



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARIA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

3/2019

AYUNTAMIENTO PLENO

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2019

En San Vicente del Raspeig, siendo las diecinueve horas y ocho minutos del día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Jesús Javier Villar Notario, los señores Concejales:

D ^a María Isabel Martínez Maestre	PSOE
D. Manuel Martínez Giménez	PSOE
D ^a María Asunción París Quesada	PSOE
D. José Luis Lorenzo Ortega	PSOE
D ^a Mariló Jordá Pérez	GSV:AC
D. Alberto Beviá Orts	GSV:AC
D. Javier Martínez Serra	GSV:AC
D. David Navarro Pastor	SSPSV
D. Bienvenido Gómez Rodríguez	SSPSV
D. Ramón Leyda Menéndez	COMPROMÍS
D ^a Begoña Monllor Arellano	COMPROMÍS
D ^a Isalia Gutiérrez Molina	COMPROMÍS
D ^a M ^a Ángeles Genovés Martínez	PP
D ^a M ^a Mercedes Torregrosa Orts	PP
D ^a Carmen Victoria Escolano Asensi	PP
D. Saturnino Álvarez Rodríguez	PP
D. Victoriano López López	PP
D. Francisco Javier Cerdá Orts	PP
D. Edgar Hidalgo Ivorra	PP
D ^a María del Mar Ramos Pastor	C's
D. José Alejandro Navarro Navarro	C's
D ^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa	NO ADSCRITA
D. Juan Manuel Marín Muñoz	NO ADSCRITO

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, asistidos por la Secretaria de la Corporación, D^a. Olga Pino Diez. Asiste igualmente la Interventora D^a Elena García Martínez.

No asiste D^a Nuria Pascual Gisbert (GSV:AC), justificando su ausencia.

ORDEN DEL DIA

1. Aprobación del acta, en borrador, de la sesión anterior:
- 2/19, Sesión Ordinaria de 27 de febrero de 2019.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. GESTIÓN TRIBUTARIA: Establecimiento del precio público por la realización de actividades de difusión publicitaria en la emisora de Radio Municipal y la aprobación de la Ordenanza Reguladora del mismo

3. RECURSOS HUMANOS: Aprobación del Plan para la aplicación del complemento de productividad al personal del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

4. **CONTRATACION:** Ejecución sentencia nº 982/2018 TSJ de la Comunidad Valenciana reconociendo a la demandante CESPA, el derecho a percibir las cantidades por la recogida selectiva de envases.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

5. **URBANISMO:** Solicitud de delegación de competencias de la Consellería de Educación al Ayuntamiento (PLAN EDIFICANT): Nuevo Instituto de Educación Secundaria.

SERVICIOS AL CIUDADANO

6. **SANIDAD:** Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano.

7. **DEPORTES:** Creación del Consejo Municipal del Deporte y aprobación de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS.

8. Despacho extraordinario, en su caso.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9. Dar cuenta del Decreto nº 440 de 15.03.19 de aprobación del Marco Presupuestario para el periodo 2020-2022.

10. Dar cuenta del Plan Anual Normativo 2019.

11. Dar cuenta de decretos y resoluciones: dictados desde el día 8 de febrero al 11 de marzo de 2019.

12. Dar cuenta de convenios firmados.

13. Dar cuenta de Actuaciones Judiciales.

14. Mociones, en su caso.

15. Ruegos y preguntas.

Antes del comienzo de la sesión, el Sr. Alcalde comenta la ausencia de la compañera Nuria Pascual, que será madre y por otro lado, la renuncia de la Portavoz Socialista Maribel Martínez, actuando en este Pleno el Portavoz adjunto Manuel Martínez.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a tratar de los asuntos figurados en el correspondiente orden del día

1. APROBACIÓN DEL ACTA, EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR:

- 2/19, Sesión Ordinaria de 27 de febrero de 2019.

Planteado por la Presidencia si existe alguna observación o sugerencia respecto al acta de la sesión anterior, el Pleno Municipal, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el acta de la sesión anterior.

A) PARTE RESOLUTIVA

HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

2. GESTIÓN TRIBUTARIA: ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL Y LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de marzo, en la que **EXPONE:**

Como consecuencia del cambio en la gestión de la emisora municipal de radiodifusión, que a partir del 1 de enero de 2019 ha pasado a realizarse de forma directa por este ayuntamiento, se hace necesario el es-



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

tablecimiento del Precio Público que regule las tarifas y demás aspectos sustanciales aplicables a las actividades de difusión publicitaria realizadas por ella.

Consecuentemente, se ha procedido a la elaboración de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal.

Los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local según lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 41 mencionado, las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia, siempre que concurren las dos circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que puedan ser prestados o realizados por el sector privado.

El artículo 44.1 del citado texto legal determina que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.”

No obstante, “cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera” (art. 44.2).

Aunque la Ley de Haciendas Locales no señala nada al respecto, por aplicación supletoria del art. 26.2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, para el establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos resulta preceptiva la elaboración de una memoria económico-financiera que justifique el importe de los que se propongan y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

Para el establecimiento de las tarifas del precio público que nos ocupa, se ha realizado el estudio Técnico-Económico correspondiente a la venta de publicidad y otros servicios de la emisora de radio municipal, según el cual presenta un grado de cobertura del 45,56%. Por esta Concejalía se considera que existen razones, fundamentalmente culturales y de interés público, que aconsejan mantener estos precios por debajo del coste, debido al interés del ayuntamiento en que, a través de la publicidad en la radio local, se dé a conocer a las distintas entidades culturales y educativas con sede en este municipio, así como la actividad comercial e industrial desarrollada en el mismo por distintas empresas, lo que fomentará el empleo y el desarrollo de la economía local.

Por otro lado, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, ha de sustanciarse una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Consta en el expediente la realización de la Consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora del precio público que nos ocupa, no habiéndose presentado opinión alguna al respecto en el plazo establecido al efecto (del 29 de octubre al 27 de noviembre de 2018).

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citado, y a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para el establecimiento de los precios públicos corresponde al Pleno del Ayuntamiento, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple de los miembros presentes.

En consecuencia, vistos los informes emitidos al efecto por la Secretaria, la Interventora y la Jefe de Servicio de Gestión tributaria de este ayuntamiento.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....20 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP)



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Votos NO.....	0
Abstenciones.....	4 (C's/NO ADSCRITOS)
Ausente.....	1

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por MAYORÍA, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el establecimiento del **PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL.**

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora del **PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL**, cuya redacción se incluye como anexo a este acuerdo.

TERCERO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional quedará elevado automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, entrando en vigor de acuerdo con lo previsto en su disposición final, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, continuando en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

<< ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA EN LA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL

Artículo 1. Naturaleza y fundamento

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación del servicio de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal que se regirá por la presente ordenanza y, en lo no previsto en ella, por la Ley General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 2. Hecho imponible

La emisión de publicidad en la radio municipal.

Artículo 3. Devengo

La obligación de pago surge con la solicitud del servicio.

Artículo 4. Sujeto pasivo

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten la prestación del servicio de difusión publicitaria en la Radio Municipal.

Artículo 5. Tarifas

1. Cuña de menos de 30 segundos.	1,25 € + IVA
2. Cuña de 30 a 60 segundos.	1,50 € + IVA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

<p>3. <u>Patrocinio de programas, espacios o concursos:</u></p> <p>-En la programación diaria y durante un mes (incluye patrocinio y cuña en el espacio patrocinado, más 4 cuñas en el resto de la programación)</p> <p>-En la programación semanal y durante un mes (incluye patrocinio y cuña en el espacio, más 1 cuña diaria en el resto de la programación)</p> <p>-En la realización de un programa fuera de los estudios se incluye el patrocinio, la realización y 8 cuñas diarias a consumir en los 15 días previos al programa.</p>	<p>120,00 €/mes + IVA</p> <p>60,00 €/mes + IVA</p> <p>400,00 € + IVA</p>
<p>4. Microespacios informativos o entrevistas: duración de 5 a 8 minutos.</p> <p>* Sujeto a la compra de un mínimo de 100 cuñas.</p>	<p>36,40 € + IVA</p>
<p>5. <u>Paquetes publicitarios (deberán consumirse a lo largo de un año desde su contratación):</u></p> <p>- Paquete de 100 cuñas1,125 € cada cuña + IVA</p> <p>- Paquete de 300 cuñas1,00 € cada cuña + IVA</p> <p>- Paquete de 700 cuñas0,875 € cada cuña + IVA</p> <p>- Paquete de 1000 cuñas o más0,75 € cada cuña + IVA</p>	
<p>6. La producción y realización de las cuñas será gratuita. No obstante, se cobrará un suplemento de 5,00 € + IVA, en concepto de producción y realización de las mismas, por cada modificación que haya de realizarse dentro de la misma campaña.</p>	

Artículo 6. Exenciones

Estarán exentos del pago del precio público el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el registro de asociaciones del ayuntamiento, en servicios de publicidad relacionados con sus actividades. En tal publicidad, se deberá hacer constar la colaboración del ayuntamiento.

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso

El precio público podrá aprobarse por autoliquidación.

Artículo 8. Gestión

1. Una vez abonada la autoliquidación, se presentará la solicitud del servicio junto con el justificante de abono de la misma en la emisora municipal. En dicha solicitud se deberá indicar la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado, utilizando, en su caso, los modelos que el Ayuntamiento haya establecido. No se prestará el servicio sin el previo abono del precio público.
2. La presentación de la solicitud supone el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas.
3. Los anuncios se emitirán bajo la responsabilidad del anunciante. No obstante, la emisora de radio municipal se reserva el derecho de rechazar o suspender la emisión de aquella publicidad de la que pueda derivarse responsabilidad de cualquier tipo (legal, ética, etc.). En tal caso, se procederá a la devolución de las cantidades ingresadas.
4. Por causas de fuerza mayor la emisora podrá variar el emplazamiento original de la publicidad ordenada. Por los mismos motivos podrán decidir también su eventual suspensión, en cuyo caso se gestionará con el contratante su posible recuperación o devolución de la cantidad ingresada.

Disposición final

La presente Ordenanza y sus modificaciones entrarán en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.>>

Intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

D. Manuel Martínez Giménez, Concejal Delegado de Comunicaciones, expone que la presente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Realización de Actividades de Difusión Publicitaria en la emisora de radio, pretende regular las actividades de difusión publicitaria a través de la Radio Municipal, facilitando que los profesionales del comercio y la industria local, puedan darse a conocer mediante dicha publicidad. Igualmente, se pretende favorecer el reconocimiento por la ciudadanía de las distintas actividades desarrolladas por las entidades y asociaciones del municipio, ya sean culturales, festeras, deportivas, vecinales, etc. Agradece a todo el personal que ha participado en la elaboración de esta ordenanza, personal de la radio, personal del departamento de Gestión de Tributos, la Interventora, el Tesorero y la Secretaria.

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), agradece al Sr. Manuel Martínez su transparencia y el mantenernos informados de la elaboración y el desarrollo de esta ordenanza. Sí Se Puede votará a favor de este punto.

3. RECURSOS HUMANOS: APROBACIÓN DEL PLAN PARA LA APLICACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD AL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO.

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, desfavorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de marzo, en la que EXPONE:

De conformidad con el informe emitido por la Técnico de gestión con fecha 21 de febrero de 2019, según el siguiente contenido:

“A/ ANTECEDENTES

Con fecha 30 de octubre de 2.018 se celebró sesión de la Mesa General de Negociación Común del Ayuntamiento y, entre los puntos a tratar en el orden del día figuró el de “propuesta de aprobación del nuevo plan de productividad por objetivos y eliminación del sistema actual del anexo I de productividad del Acuerdo-Convenio”. En dicha negociación se adoptó por unanimidad el acuerdo del punto once del orden del día, aprobando la propuesta presentada con las modificaciones acordadas en dicha mesa y que constan en el acta de la sesión obrante en el expediente.

Consta en el expediente propuesta del concejal de RRHH de fecha 5 de febrero de 2019 para la distribución económica del complemento de productividad para 2019, y la desmantelación del régimen transitorio del plan que nos ocupa.

Con fecha 7 de febrero de 2019 se celebra mesa de negociación en la que se introducen algunas rectificaciones en el texto del plan, las cuales se aprueban por unanimidad y se recogen en el presente informe.

Consta en el expediente nueva propuesta del concejal de RRHH de fecha 19 de febrero de 2019 para la distribución económica del complemento de productividad para 2019, y la desmantelación del régimen transitorio del plan que nos ocupa.

B/ LEGISLACIÓN APLICABLE Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local

Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Real Decreto- Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Acuerdo-Convenio de Condiciones de Trabajo de Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Organismos Autónomos y Entidades Públicas Dependientes (aprobados por Acuerdo Plenario de fecha 19 de diciembre de 2.014)

Partiendo de que el aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de unos objetivos previamente fijados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación debe realizarse en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia su asignación y cobro dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos prefijados.

Puesto que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, el grado de interés, la iniciativa o el esfuerzo de los empleados públicos, en este caso del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Se concibe por tanto como un elemento motivador encaminado a dar satisfacción e incrementar la aportación de los empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, a los servicios que presta el Ayuntamiento, favoreciendo una mayor implicación del empleado en la prestación del servicio público de que se trate.

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, corresponde al Pleno la fijación de los criterios para la asignación del complemento de productividad.

D. Virgilio Muelas Escamilla, Jefe de Servicio del departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Aspe y profesor asociado de la Universidad de Alicante, hizo un estudio de la productividad del Ayuntamiento de Aspe (documento que se encuentra en la página web de dicho Ayuntamiento) desde su implantación en el año 1996 hasta el momento del documento, estudio que se publica con fecha 11/10/2002, y en el cual podemos leer lo siguiente “los programas de puntualidad y asistencia representan actualmente el 40 % del total de la productividad, y el programa asistencia en concreto ha conseguido rebajar el absentismo, habla también de la evolución conseguida con el programa formación y de objetivos, y finalmente establece que se trata de un sistema de reparto totalmente adecuado a la normativa vigente, y con él se ha conseguido la práctica desaparición de las productividades fijas. El sistema incentiva a los trabajadores del Ayuntamiento desde su implantación, e incentiva más a los puestos que se encuentran en la escala retributiva más baja...”

El plan de productividad que se pretende aprobar, contiene los criterios para la asignación del complemento de productividad según programas aprobados y aplicados por otros Ayuntamientos de la provincia (Calpe, Aspe...), y que han demostrado su operatividad; además en el Anexo I apartado F del Acuerdo-Convenio de Condiciones de Trabajo de Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se contienen las normas para la aplicación del criterio Productividad por objetivos al personal adscrito a la oficina de atención al ciudadano CIVIC, y en el punto 11 aparecen dos pagas de productividad vinculadas al absentismo, por tanto el programa vinculado al absentismo se está aplicando en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig desde la entrada en vigor del acuerdo-convenio en el año 2014.

Consta en el expediente propuesta del concejal de Recursos Humanos de fecha 19 de febrero de 2019 de distribución económica de la productividad para 2019, así como propuesta de desmantelación del régimen transitorio del plan, según el siguiente detalle:

“SITUACIÓN SISTEMA DE PRODUCTIVIDADES ANEXO I DEL CONVENIO PRODUCTIVIDAD AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
22 9202 15000	Productividad Administración Personal y Formación	139.480,05 €
32 1501 15000	Productividad Equipamientos Urbanos en General	31.206,53 €
33 1320 15000	Productividad Funcionarios Seguridad y Orden	128.468,53 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG
SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

	Público	
43 3265 15001	Productividad Personal Laboral Conservatorio	1.293,90 €
43 3400 15000	Productividad Personal Funcionario Deportes	53.592,80 €
	Productividad Radio San Vicente	3.475,85 €
TOTAL		357.517,66 €

DISTRIBUCIÓN PARA 2019 CON APROBACIÓN DEL NUEVO PLAN DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
	Disposición Régimen Transitorio	153.375 €
	Disposición Servicios Fiestas	105.750 €
	Productividad por objetivos	98.392,66 €
	Programa objetivos	
	Programa formación	
	Programa no absentismo	
TOTAL		357.517,66 €

Aspectos a tener en cuenta:

La EPE no tiene creadas aplicaciones presupuestarias independientes de productividad ni gratificaciones. Anualmente disponen de un gasto de 3.475,85 € en productividad.

Deben crearse las aplicaciones económicas de productividad por objetivos en un único concepto económico global, para su correcto reparto por porcentajes tal como estipula el plan.

El régimen transitorio quedaría con 153.375 euros. En dicho régimen no se puede incluir ningún trabajador tras la aprobación del plan, y la partida no se podrá incrementar. Si a final del ejercicio presenta déficit, la partida no se podrá aumentar, y el Ayuntamiento no tendrá contraído ninguna obligación con estos trabajadores. Al comienzo del ejercicio el contador se pondrá a cero y se comenzará a abonar desde enero, no desde las mensualidades anteriores.

Para la implantación definitiva del nuevo sistema, el régimen transitorio se dismantelará de la siguiente manera:

EJERCICIO	PRESUPUESTO TOTAL PARA TRANSITORIO
2020	153.375 €
2021	122.700 €
2022	92.025 €
2023	61.350 €
2024	30.675 €
2025	0 €

Estos importes recogen la subida del 2,25 % prevista en el Real Decreto- Ley 24/2018, y dichos importes tendrían que modificarse con las actualizaciones que introdujera la normativa en cada uno de los años de su aplicación, por tanto se trata de cifras orientativas.

Conforme se vaya restando presupuesto de la partida global del transitorio, se irá traspasando a la partida global de productividad por objetivos.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Además de todo lo anterior, para implantar el nuevo sistema de productividad por objetivos de manera correcta, el Ayuntamiento incrementará

En 120.000€ el dinero para reparto en productividad por objetivos, haciendo una partida total de objetivos para 2019 de: 218.392,66 €.

En 100.000 € para cada uno de los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

En la parte restante hasta llegar al 30% de la masa salarial, máximo permitido para productividad, para la anualidad 2023.

De conformidad con el artículo 3. Dos del Real Decreto- Ley 24/2018 las tablas contenidas en el plan de productividad llevan los importes incluido el 2,25 % para 2019.

En conclusión no se encuentra inconveniente alguno para la aprobación del plan de productividad con el contenido que luego se detalla, dado que se adapta a la normativa vigente.

De conformidad con los antecedentes detallados, la normativa aplicable, y el presente informe, se PROPONE la adopción de los siguientes ACUERDOS al Pleno como órgano competente:

PRIMERO.- Aprobar el Plan para la aplicación del complemento de productividad por objetivos al personal del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, cuya redacción se incluye como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- El presente acuerdo surtirá efecto a partir del día siguiente de su aprobación por el Pleno Municipal.

TERCERO.- Comunicar al departamento de Intervención el presente Acuerdo, notificarlo a los representantes de los trabajadores y publicarlo en la intranet municipal a los efectos oportunos y para conocimiento de los trabajadores.

ANEXO

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PLAN

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig ha tomado la decisión de implantar un nuevo sistema por objetivos para el Complemento de productividad.

Se trata de una estrategia de cambio hacia una cultura de gestión de calidad y resultados, donde lo relevante son las personas y su participación en la corporación.

El complemento de productividad, se define como un complemento retributivo de carácter no periódico, ni consolidable en el tiempo. Se trata de un complemento variable destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, así como su participación en los programas concretos de actuación y en la consecución de los objetivos que se determinen por la Administración local.

En la actualidad, son muchas las desavenencias relacionadas con la productividad en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. De ahí, que surja la necesidad de proponer el presente plan que dé una solución definitiva al conocido como “Problema de la productividad” en nuestro consistorio.

Una de las sensaciones generalizadas entre el personal de la casa es que no se ven recompensados sus esfuerzos de manera objetiva. Además, muchos trabajadores observan con desaliento como el actual sistema de productividades aprobado por unanimidad en diciembre de 2014, ha generado malestar y desigualdad entre funcionarios y entre colectivos de funcionarios.

En ningún caso deben abonarse a través de la productividad factores fijos en el puesto de trabajo. El devengo de este complemento en un periodo, no originará derecho alguno a su mantenimiento en periodos sucesivos. Sin embargo, el anterior sistema de productividades del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig posee conceptos precisamente contrarios a estas premisas.

Con el presente plan se ve satisfecha una reivindicación de los trabajadores municipales que demandan un sistema de productividad justo, transparente, igualitario y que realmente ponga en valor el trabajo que realizan.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

El plan de productividad por objetivos es la solución por la que abogan los trabajadores y los sindicatos, dejando sin efecto el Anexo I del Acuerdo-Convenio relativo a las antiguas productividades fijas y prolongaciones de jornada, para así transitar hacia un nuevo paradigma de productividad por objetivos. En ese tránsito, se implantará progresivamente el sistema de objetivos, a la vez que se irá desmantelando progresivamente el anterior sistema del Anexo I.

Las técnicas de evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de resultados, consecución de objetivos, nivel de plena disponibilidad, etc., han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción. Sin embargo, ha sido complicado trasladar esta idea al ámbito de las Administraciones públicas, donde las teorías de costes y el establecimiento de objetivos y resultados encuentran difícil encaje.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública, en su artículo 23.3 c), definía el concepto de productividad como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo”.

Asimismo, el artículo 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, establece, como factores a tener en cuenta por las correspondientes leyes de cada Administración pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del Complemento de productividad, “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

Los trabajadores que no sólo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado público, sino que además muestran una especial implicación y por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento y sus entidades dependientes, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.

Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y, en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

Las bases reguladoras que a continuación se desarrollan, pretenden profundizar, mejorar y suplir el anterior sistema de regulación de productividad, el cual quedaba regulado mediante el “Anexo I: Criterios generales de asignación del complemento de productividad e importes a percibir por servicios extraordinarios” del Acuerdo-Convenio de diciembre de 2014, sistema que ha arrastrado durante 4 años el conocido como “Problema de la productividad” en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, y que mediante este plan se pueda implantar un sistema mejor estructurado de este complemento, de modo que dicho concepto retributivo se ajuste mejor a la normativa vigente y suponga un avance hacia la objetivación, la claridad de los conceptos, la definición de las tareas y los objetivos valorables.

PREÁMBULO DEL PLAN

La Ley 7/1985 indica que las retribuciones complementarias de los funcionarios locales se atendrán a la estructura de las del resto de funcionarios públicos y de acuerdo con la Ley 30/1984, por remisión del artículo 153 del Real decreto legislativo 781/1986, se trata de una retribución complementaria destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

En idénticos términos se pronuncia el artículo 5 del Real decreto 861/1986, aunque añade que la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y que en ningún caso las cuantías asignadas durante un periodo de tiempo originarán ningún derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones posteriores.

No obstante, lo anterior, las normas que se acaban de citar son anteriores tanto al Estatuto básico del empleado público como a la norma posterior, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, que debe retribuir “El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos”.

Las técnicas de evaluación del rendimiento basadas en la valoración de cargas de trabajo, estudios de tiempos empleados en la consecución de resultados, consecución de objetivos, nivel de plena disponibilidad, etc., han sido utilizadas en la empresa privada para incentivar a sus trabajadores en la obtención de mejores resultados, reduciendo costes y aumentando la producción. Sin embargo, ha sido complicado trasladar esta idea al ámbito de la Administración pública, donde las teorías de costes y el establecimiento de objetivos y resultados encuentran difícil encaje.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

La Ley 30/1994, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la función pública, en su artículo 23.3. c), definía el concepto de productividad como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo”.

Asimismo, el artículo 24 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, establece, como factores a tener en cuenta por las correspondientes leyes de cada Administración pública a la hora de determinar la cuantía y estructura del complemento de productividad, “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido”.

Los trabajadores que no sólo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleado público, sino que además muestran una especial implicación y por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento y sus entidades dependientes, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.

Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución variable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y, en consecuencia, su devengo depende del grado de cumplimiento de aquellos.

Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los empleados que rinden por encima de lo exigible en el puesto y el complemento específico retribuye la asunción de las obligaciones del puesto. A igualdad de puesto hay igualdad de complemento específico, pero no igualdad de complemento de productividad, porque la percepción de este último depende de la forma en la que cada trabajador desempeña su trabajo y del nivel de cumplimiento de los objetivos marcados.

Las bases reguladoras que a continuación se desarrollan, pretenden profundizar, mejorar y suplir el anterior Anexo I de productividad aprobado por Pleno el 19 de diciembre de 2014, e implantar un sistema más objetivo de este complemento en el Ayuntamiento de San Vicente, de modo que dicho concepto retributivo se ajuste mejor a la normalidad vigente y suponga un camino hacia una mayor claridad, y por lo tanto hacia una mayor tendencia a la motivación, la definición de las tareas u objetivos valorables, el rendimiento, una actividad extraordinaria y un interés o iniciativa.

El Artículo 33 del Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, titulado “Complemento de productividad”, regula el Complemento de productividad reseñando que el Ayuntamiento acordará los criterios objetivos para la aplicación de este complemento individualizado, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal desempeña su trabajo, previa negociación en la Mesa general de negociación común.

El Artículo 33 compromete e insta al Ayuntamiento a crear otros criterios de productividad diferentes a los incorporados en el Anexo I. Su redacción literal es la siguiente “Hasta tanto se adopten otros criterios de productividad, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos anteriores, seguirán vigentes los acuerdos que al respecto se han adoptado en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y que se incorporan como ANEXO I al presente Acuerdo-Convenio de condiciones de trabajo”.

La redacción del Artículo 33 ya nos describe y lleva inherente la transitoriedad del paradigma de productividad vigente en el Anexo I, instando a que se adopten otros criterios de productividad.

Los objetivos, cuyo número será reducido, serán propuestos y acordados en cada unidad organizativa, adecuándose a las características, finalidades y resultados a alcanzar en cada ámbito sectorial. Asimismo, serán ponderados en función de la importancia y prioridad para su consecución teniendo en cuenta, además, el grupo o categoría profesional del personal adscrito a la unidad y su nivel de responsabilidad para su logro.

En base a lo anterior, las normas que a continuación se establecen, determinan un sistema de retribución de la productividad, basado en el especial rendimiento y la objetividad de evaluación, con el doble objetivo de mejorar los servicios municipales fomentando la eficacia y la implicación de los servidores públicos, e intentando disminuir o eliminar la subjetividad y arbitrariedad en el régimen retributivo municipal.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

Los presentes criterios se aplicarán al personal funcionario de carrera o interino, al personal laboral, fijo o indefinido no fijo, personal con habilitación nacional, del ayuntamiento y de todos los organismos autónomos dependientes de él; con independencia del área a la que jerárquica y funcionalmente pertenezcan. Quedando en todo caso excluidos los



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

empleados públicos adscritos a planes de empleo temporales que no formen parte de la plantilla orgánica del Ayuntamiento, el personal eventual o de confianza, así como el personal funcionario interino o laboral temporal con una antigüedad en este Ayuntamiento inferior o igual a 12 meses.

En el supuesto de personal temporal no adscrito a proyectos y programas de formación y empleo subvencionados en los que la duración del contrato sea superior a 6 meses, la productividad asignada será proporcional a la duración del contrato.

Las presentes normas tienen por objeto regular la estructura, factores de aplicación, cuantificación y gestión del complemento de productividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24. c) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público y en el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración local.

2. CONCEPTO DE PRODUCTIVIDAD

El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado desempeña su trabajo, tal y como prevé el artículo 24. c) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, de acuerdo con unos criterios generales, comunes y objetivos previamente determinados, incentivando el rendimiento en el desempeño del trabajo.

La percepción de este complemento en ningún caso implicará derecho alguno a su mantenimiento, por lo que las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo, no originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Principios inspiradores. Es objeto del presente Plan la regulación de la gestión de la productividad, según los principios:

Concreto y simple.

Cuantificable.

Normalizado.

Gestionable.

Alcanzable.

Comprensible.

Conocido y aceptado por las partes.

Inspirado en el principio de igualdad, transparencia, objetividad y no discriminación.

3. CRITERIOS, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

El Artículo 33 del Acuerdo-Convenio del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, titulado “Complemento de productividad”, regula el Complemento de productividad reseñando que el Ayuntamiento acordará los criterios objetivos para la aplicación de este complemento individualizado, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el personal desempeñe su trabajo, previa negociación en la Mesa general de negociación común.

La cuantía global anual del Complemento de productividad será determinada en el Presupuesto general del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y en el de cada una de sus entidades dependientes, sin que pueda superar el límite establecido en el artículo 7 del Real decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración local. La cantidad presupuestada para el concepto de productividad se actualizará anualmente de conformidad con la normativa aplicable.

La suma total de los distintos elementos en que se divide el Complemento de productividad no podrá rebasar la cuantía de la productividad total. El líquido de las cantidades a aplicar a los trabajadores tiene un tope anual, con independencia de que sea en uno o dos pagos.

*Los abonos en concepto de productividad se concretarán preferentemente en dos pagos correspondientes a dos semestres de evaluación, **noviembre-abril y mayo-octubre**, o en un único pago anual, si no fuera posible la tramitación y evaluación de objetivos por parte de las jefaturas de los departamentos por cualquiera circunstancia.*

*Las cuantías del complemento de productividad se asignarán de acuerdo con los parámetros, porcentajes y cantidades que figuran en los diferentes programas. En caso de que la suma de las cantidades a percibir por los empleados superase en la propuesta la cantidad de la partida económica, se aplicará una reducción proporcional de los trabajadores **en los diferentes programas**.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Los criterios de asignación del Complemento de productividad estarán agrupados en según de los siguientes programas:

Programa objetivos.

Programa formación.

Programa reducción del absentismo.

Programa junta de gobierno.

3.1. PROGRAMA OBJETIVOS DEL PLAN

A) Objetivos del programa:

Retribuye el cumplimiento de objetivos que cumplan al menos dos de las siguientes condiciones:

Mayor rendimiento, sin incremento de los recursos.

Ahorro de los recursos existentes.

Mejor servicio a los ciudadanos.

Mejor organización de los servicios.

Mantenimiento de los servicios alcanzados cuando se haya superado el rendimiento normal.

El fomento del trabajo en equipo.

La toma de decisiones del trabajador dentro de su ámbito de responsabilidad.

Ejecución en plazo de las tareas o proyectos programados.

Eficacia en la respuesta de los servicios.

B) Sistema de puntuación:

La medición deberá ser objetiva, medible y pública.

El sistema de puntuación tendrá en cuenta el grado de cumplimiento del objetivo propuesto con la siguiente escala:

100% del cumplimiento son 5 puntos, bajando 0,5 por cada 10% no alcanzado.

Si dicho objetivo se mantiene para el siguiente semestre y se trata de una tarea puntual, en la puntuación se descontará la ya obtenida en el semestre anterior.

No podrán participar las jefaturas de servicio que no hayan fijado objetivos.

C) Participación:

La adscripción a este programa será de forma voluntaria por el trabajador.

El número mínimo para constituir un grupo es de dos personas, no existiendo número máximo.

D) Forma de evaluación:

Los objetivos cuyo número no será menor de 2, ni mayor de 3 por trabajador o grupo de trabajadores, serán previamente fijados por la jefatura de servicio correspondiente, o en su defecto por el responsable del servicio o departamento, presentándose la relación de objetivos a cumplir, señalándose:

Tiempo de consecución, no superior a seis meses.

Estándares de cumplimiento que se consideran satisfactorios.

Sistema de medición de los mismos.

Al suponer los objetivos un mayor rendimiento sobre el normalmente estimado para el trabajador, requerirá la conformidad de este, quien podrá efectuar las observaciones que considere oportunas, las cuales serán resueltas por el área de Recursos Humanos.

En el caso que no se hayan fijado objetivos por la jefatura de servicio, los trabajadores afectados podrán fijarlos en el mes siguiente, con los mismos requisitos. Si no se hiciera, no se podrá participar en el semestre.

Al final del plazo, se realizará un informe de resultados y grado de cumplimiento firmado por los trabajadores participantes. Posteriormente el Jefe de Servicio o responsable del servicio o departamento del área emitirá informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y se incluirá un apartado puntuando la consecución lograda de 0 a 5 puntos. Tras el informe del jefe o responsable que deberá emitirlo en 10 días hábiles, se dará traslado del mismo al Servicio de Recursos Humanos, así como a los trabajadores evaluados, de cuya recepción debe quedar constancia, para que estos puedan formular sus observaciones por escrito en el plazo de 5 días hábiles, ante Recursos Humanos, quien



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

elevantará toda la documentación a la Comisión de interpretación y seguimiento de la productividad por objetivos, para que esta resuelva.

No se tendrán a efectos de penalización los conceptos fijados en el Programa reducción del absentismo.

E) Devengo:

Semestral. Todo el importe económicamente presupuestado para este programa se repartirá de forma proporcional entre todos los participantes que cumplan con el programa.

3.2. PROGRAMA FORMACIÓN DEL PLAN

A) Objetivos del programa:

Retribuye la formación del trabajador sin perjuicio del normal desarrollo del servicio, siempre que se trate de cursos relacionados con su puesto de trabajo. Se pretende incentivar la formación de los trabajadores, y que la formación redunde en beneficios prácticos en la realización del puesto de trabajo, por lo que deberá estar relacionado con el mismo.

B) Sistema de puntuación:

La valoración en este programa se regirá en función de las horas de formación realizadas, a razón de punto por hora realizada.

Actividades de formación que computan:

Cursos realizados según los criterios aprobados en la Comisión de formación. En cualquier caso, se incluirán expresamente los cursos semipresenciales y online, así como cualquier actividad formativa relacionada con el puesto de trabajo, cursos, jornadas, charlas formativas y jornadas prácticas llevadas a cabo por el personal municipal, siempre y cuando sean autorizadas por el área en cuestión, con el visto bueno del servicio de Recursos humanos.

C) Participación:

La adscripción a este programa será de forma voluntaria por el trabajador.

Se prorrateará el abono al tiempo efectivamente trabajado para el personal que se jubile o cese por causas no voluntarias (fin de contrato).

D) Forma de evaluación:

Semestralmente, mediante informe del Servicio de Recursos Humanos.

E) Devengo:

Anual. Todo el importe económicamente presupuestado para este programa se repartirá de forma proporcional entre todos los participantes que cumplan con el programa, con el reparto por puntos, siendo el máximo de puntos a valorar y computar por cada participante de 60.

F) Observaciones:

Este programa será compatible con el Complemento de carrera administrativa contemplado en el Acuerdo-Convenio.

3.3. PROGRAMA REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO DEL PLAN

A) Objetivos del programa:

Retribuye el número de días de presencia en el trabajo.

B) Sistema de puntuación:

Se puntúa de 0 a 4,5 puntos por trimestre, partiendo de inicio con 4,5 puntos y descontándose 0,5 puntos por cada uno de los tres primeros días de no asistencia de cada trimestre, y 1,5 puntos por cada uno de los dos siguientes del trimestre.

Se exceptúan de penalización las ausencias con motivo de los siguientes permisos:

Asuntos propios, incluidos los otorgados por antigüedad y vacaciones.

Permisos por maternidad, paternidad, adopción nacional o internacional y acogimiento.

Bajas por maternidad, por accidente de trabajo o enfermedad profesional.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Permisos sindicales.

Permiso por lactantes.

Permiso por interrupción del embarazo.

Permiso por fallecimiento.

Permiso por enfermedad grave

Asistencia a juicio.

Asistencia a oposiciones en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Días compensatorios.

Las ausencias inferiores a una jornada se computarán de la siguiente forma:

No se tendrán en cuenta a efectos de asistencia las inferiores a media jornada.

Cuando la ausencia sea igual o superior a media jornada, sin llegar a la jornada completa, se computará como media jornada en todo caso.

C) Participación:

Se prorrateará el abono al tiempo efectivamente trabajado para el personal que se jubile o cese por causas no voluntarias (fin de contrato).

D) Forma de evaluación:

Trimestralmente, mediante informe del Servicio de Recursos humanos.

E) Devengo:

Semestral. Todo el importe económicamente presupuestado para este programa se repartirá de forma proporcional entre todos los participantes que cumplan con el programa.

3.4. PROGRAMA JUNTA DE GOBIERNO DEL PLAN

A) Objetivos del programa:

Retribuye otras circunstancias objetivas de manera extraordinaria.

B) Sistema de puntuación:

Circunstancias objetivas vinculadas a programas definidos por la Junta de Gobierno Local, señalando cuantía y duración, que no podrá exceder de 6 meses de duración salvo acuerdo plenario.

C) Forma de evaluación:

Semestral, mediante informe del Servicio de Recursos humanos.

E) Devengo:

Semestral. Todo el importe económicamente presupuestado para este programa se repartirá de forma proporcional entre todos los participantes que cumplan con el programa.

4. PORCENTAJES ECONÓMICOS

La distribución económica será la resultante de la distribución de la cuantía máxima total entre los trabajadores optantes en función de las puntuaciones obtenidas conforme a los diferentes criterios.

Las cuantías de distribución económica será de la siguiente manera:

Programa objetivos: 25%.

Programa formación: 25%.

Programa reducción del absentismo: 50%.

Programa junta de gobierno: sin dotación fija, solo para modificaciones extraordinarias.

5. PUBLICIDAD

La cantidad que perciba cada empleado de la plantilla por el Complemento de productividad, será de conocimiento público. Podrá solicitarse formalmente al Servicio de Recursos humanos. Asimismo, tendrán acceso a la información general de las cantidades aprobadas para la plantilla, los representantes sindicales, así como los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento, en los términos y conforme al régimen de protección de datos de carácter personal.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

6. COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS

Se creará la “Comisión de interpretación y seguimiento de la productividad por objetivos” tan pronto sea aprobado el presente Plan de productividad por objetivos, con el fin de interpretar las dudas que fuesen surgiendo y realizar un seguimiento de los programas.

La referida comisión estará formada por un miembro de cada grupo político integrante del equipo de gobierno y un miembro de cada organización sindical que otorgue voto favorable al Plan de productividad por objetivos. Actuará como secretario de dicha comisión, con voz y sin voto, la persona que designe el concejal de Recursos Humanos.

Anualmente se evaluará la evolución de este Plan para su revisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL PLAN

Queda sin efecto el contenido del Anexo I titulado “Criterios generales de asignación del complemento de productividad e importes a percibir por servicios extraordinarios” del Acuerdo-Convenio de 2014 a excepción de lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN		PUESTOS		IMPORTE MENSUAL
			GRUPO	PUESTO	
2. JORNADA ESPECIAL DISPONIBILIDAD	2.1.	Hasta un sábado al mes adicional a jornada ordinaria sin abono adicional de horas extraordinarias ni festividad	C2/OAP	Todos	130,00 €
	2.11.	Disponibilidad fuera de la jornada habitual, cifrada en una dedicación de 135 horas de promedio anual, sin abono adicional de horas extraordinarias	A1		318,38 €
			A2		274,81 €
			B		238,00 €
			C1		201,19 €
			C2		158,67 €
		OAP		148,29 €	
3. ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA	3.3.	Por conducción de vehículos especiales			
	3.3.1.	Vehículos de más de 3.500 kg.		Cualquiera (excepto Policía local y puestos de conductor)	89,71 €
	3.3.2.	Vehículos de menos de 3.500 kg. (Vehículos turismos)		Cualquiera (excepto Policía local y puestos de conductor)	39,88 €
7. PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS	7.1.	Cantidad a percibir por la consecución de una serie de objetivos fijados. (Ver aplicación en apartado F)	Todos	Todos	Importes variables

F) Normas para la aplicación del criterio “7.1. Productividad por objetivos”, al personal adscrito a la Oficina de atención al ciudadano (Cívico).

1. Establecimiento de una productividad variable en la que los importes mensuales a cobrar en 12 pagas se determinarán a partir de la consecución de objetivos fijados previamente.

2. Los cálculos realizados parten de los importes actuales a los que se ha aplicado una revalorización inicial de un +2% para así equipararlos al resto de criterios que ya vieron incrementados sus importes en enero de 2008 (a la Oficina de atención al ciudadano no se le revalorizaron los importes).

3. En el futuro se aplicará la misma revalorización que al resto de criterios.

4. Vincular su percepción además de a la consecución de los objetivos, a la asistencia al trabajo, de manera que el importe a cobrar se disminuirá proporcionalmente en función de los días de ausencia al trabajo, por el motivo que sea, con la única excepción de las vacaciones y los permisos reglamentarios.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

5. Para calcular los importes por cada uno de los objetivos se dividirá el total anual entre el número de criterios (7) y el importe obtenido se considerará el estándar de objetivo cumplido. A partir de ahí, si se mejora el objetivo, se incrementará el importe a cobrar y si no se cumple, se disminuirá, o incluso se podrá reducir a 0. Existe un 8º criterio que se considerará al margen de la división y que sumará o restará en función del número mensual de clientes atendidos en relación con la media.

6. Para los objetivos de medición mensual, el importe a percibir se establecerá en función de la consecución del objetivo en el mes anterior (por ejemplo, en la nómina de mayo se cobrará el importe que corresponda a los resultados medidos que correspondan al mes de abril).

7. Para los objetivos de medición trimestral, el importe a percibir se establecerá en función de la consecución del objetivo en el mes de la medición y supondrá la percepción del importe que corresponda durante las tres nóminas siguientes (por ejemplo, el objetivo medido a 31 de marzo correspondiente al periodo enero-marzo, se cobrará, de acuerdo con los resultados obtenidos, durante las nóminas de abril, mayo y junio).

8. El cálculo de los descuentos a realizar por no asistencia se realizará a partir de los datos de ausencias del mes anterior al de la nómina y sobre los importes que correspondan a ese mismo mes. Las cantidades descontadas se distribuirán entre los restantes trabajadores en función de los días de asistencia de cada uno en ese mismo mes (por ejemplo, en abril se calculará el importe a percibir según los objetivos medidos a 31 de marzo y, en primer lugar, se establecerá el importe individual por trabajador, sin tener en cuenta el absentismo). A continuación, se descontará a cada trabajador lo que corresponda por ausencias.

9. Los importes a percibir por la Jefatura de Negociado serán los de los trabajadores incrementados en un 25%. Sus ausencias se penalizarán conjuntamente con las de los trabajadores y con el mismo procedimiento.

10. Mensualmente se remitirá un informe al Servicio de Recursos humanos comprensivo de la medición/consecución de objetivos en el mes anterior (o en el trimestre anterior, según proceda).

11. Se establece el abono de dos pagas adicionales vinculadas al absentismo (en los meses de junio y diciembre) por un importe, cada una de ellas de 100,00 euros, cuyos importes se percibirán en proporción a los días de asistencia al trabajo en el semestre inmediatamente anterior de acuerdo con los siguientes criterios:

Se abonará el 100% de la paga de productividad en caso de faltar de 1 a 4 días al puesto de trabajo en el periodo de 6 meses anteriores al devengo de la misma (diciembre-mayo y junio-julio-noviembre).

Se abonará el 50% de la paga de productividad correspondiente en caso de faltar de 5 a 8 días al puesto de trabajo en el periodo de 6 meses anteriores al devengo de la misma (diciembre-mayo y junio-julio-noviembre).

Para computar los días se tendrán en cuenta todas las faltas, por el motivo que sea, con excepción de las vacaciones y los permisos reglamentarios.

No se abonará la paga de productividad correspondiente en caso de incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que, acumulado, suponga 10 horas en el periodo de los 6 meses anteriores al devengo de la misma (diciembre-mayo y junio-julio-noviembre).

12. A continuación se incluye la tabla de compromisos, indicadores, objetivos e importes:

COMPROMISO	INDICADOR	OBJETIVO	IMPORTE	
			ANUAL	MENSUAL
1. Que el tiempo de espera de nuestros usuarios no exceda de 10 minutos	Porcentaje de usuarios atendidos en menos de 10 minutos	Menos de 70%	0,00 €	0,00 €
		70-80%	235,32 €	19,61 €
		80-90%	313,68 €	26,14 €
		90% o más	392,64 €	32,72 €
2. Entregar los certificados del Padrón municipal de habitantes en un plazo máximo de 3 días laborables	Tiempo transcurrido entre el momento de solicitud del certificado y el momento en que está disponible para ser entregado (1)	Más de 4 días laborables	0,00 €	0,00 €
		4 días laborables	235,32 €	19,61 €
		3 días laborables	313,68 €	26,14 €
		Menos de 3 días laborables	392,64 €	32,72 €
3. Tramitar de manera inmediata las solicitudes de alta y modificaciones en el Padrón municipal de	Porcentaje de trámites realizados de manera inmediata (2)	100%	313,68 €	26,14 €



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

<i>habitantes siempre que se aporte la documentación correcta, así como los volantes de empadronamiento</i>				
4. Ofrecer a los ciudadanos una atención y trato esmerado en todas las actuaciones realizadas en la oficina	Grado de satisfacción del ciudadano en relación a la atención y trato esperado	Menos de 7 sobre 10	0,00 €	0,00 €
		De 7 a 8 sobre 10	313,68 €	26,14 €
		Más de 8 sobre 10	392,64 €	32,72 €
5. Tramitar todas las quejas y sugerencias en un plazo máximo de quince días hábiles	Quejas y sugerencias tramitadas en el plazo establecido (3)	Más de 15 días	0,00 €	0,00 €
		Entre 14 y 15	313,68 €	26,14 €
		Menos de 14 días	392,64 €	32,72 €
6. Ofrecer al ciudadano información fiable, exacta, clara y precisa	Grado de satisfacción del ciudadano en relación a la información fiable, exacta, clara y precisa según encuesta de satisfacción	Menos de 6 sobre 10	0,00 €	0,00 €
		De 6 a menos de 7 sobre 10	235,32 €	19,61 €
		De 7 a menos de 8 sobre 10	313,68 €	26,14 €
		De 8 o más sobre 10	392,64 €	32,72 €
7. Número de trámites de ventanilla única	Número mensual de trámites realizados (4)	Menos de 40	235,32 €	19,61 €
		Entre 40 y 60	313,68 €	26,14 €
		Más de 60	392,64 €	32,72 €
8. Número de usuarios presenciales atendidos	Relación con la cifra mensual de usuarios (5)	Más de 3.500	219,60 €	18,30 €
9. Número de trámites realizados en Registro de entrada	Número mensual de entradas (5)	Más de 1.400	219,60 €	18,30 €
10. Número de trámites realizados en Padrón municipal de habitantes	Número mensual de volantes de Padrón (5)	Más de 1.900	219,60 €	18,30 €

(1) Que al menos el 90% de los trámites estén realizados en el tramo de tiempo correspondiente.

(2) Se admite, a los efectos de percepción de la productividad establecida, un máximo de 5% de trámites que no cumplan el objetivo.

(3) Que al menos el 90% de los trámites estén realizados en el tramo de tiempo correspondiente.

(4) La media mensual ajustada (eliminando el mes mayor y el menor) es en torno a 50.

(5) Media de dos meses.

Los conceptos anteriormente descritos procedentes del anterior Anexo I quedarán en vigor de manera transitoria y como prueba de su desmantelamiento no podrán adherirse a ellos ningún trabajador con fecha posterior al 31 de diciembre de 2018.

OAL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:

En lo relativo a la productividad procedente del extinto organismo autónomo local, Patronato Municipal de Deportes, queda sin efecto cualquier criterio de asignación del complemento de productividad, a excepción de lo siguiente de manera transitoria:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUESTOS		IMPORTE MENSUAL	
		GRUPO	PUESTO		
B2. JORNADA ESPECIAL DISPONIBILIDAD	2.1.	Hasta un sábado al mes adicional a jornada ordinaria sin abono adicional de horas extraordinarias ni festividad		127,14 €	
		C2/OAP	Todos		
	2.11.	Disponibilidad fuera de la jornada habitual, cifrada en una dedicación de 135 horas de promedio anual, sin		A1	318,38 €
				A2	274,81 €
				B	238,00 €
				C1	201,19 €
		C2	158,67 €		



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

		<i>abono adicional de horas</i>	<i>OAP</i>		<i>148,29 €</i>
<i>7.</i> <i>PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS</i>	<i>7.1.</i>	<i>Cantidad a percibir por la consecución de una serie de objetivos fijados.</i>	<i>Todos</i>	<i>Todos</i>	<i>Importes variables</i>

EPE SAN VICENTE COMUNICACIÓN:

En lo relativo a la productividad procedente de la extinta entidad pública empresarial, San Vicente Comunicación, queda sin efecto cualquier criterio de asignación del complemento de productividad, a excepción de lo siguiente de manera transitoria:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MENSUAL	
		GRUPO	
2. JORNADA ESPECIAL DISPONIBILIDAD	2.11. Disponibilidad fuera de la jornada habitual, cifrada en una dedicación de 135 horas de promedio anual, sin abono adicional de horas extraordinarias	A1	318,38 €
		A2	274,81 €
		B	238,00 €
		C1	201,19 €
		C2	158,67 €
		OAP	148,29 €

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA DEL PLAN

PRODUCTIVIDAD POR SERVICIOS PRESTADOS EN FESTIVIDADES. Retribuye los servicios prestados en las fiestas Patronales y de Moros y cristianos, de Hogueras y barracas, y de Navidad.

FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS				
TIPO DE JORNADA	DÍAS	TURNO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Ordinaria y servicios especiales	Miércoles, jueves y viernes	Tarde y noche	84,91 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno
Ordinaria y servicios especiales	Sábado, domingo y lunes	Mañana, tarde y noche	84,91 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno
Ordinaria y servicios especiales	Martes	Mañana y tarde	84,91 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno

FIESTAS DE HOGUERAS Y BARRACAS				
TIPO DE JORNADA	DÍAS	TURNO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Ordinaria y servicios especiales	Miércoles, jueves y viernes	Tarde y noche	84,91 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno
Ordinaria y servicios especiales	Sábado y domingo	Mañana, tarde y noche	84,91 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno

ASISTENCIA EN LA CREMÀ DE FIESTAS DE HOGUERAS Y BARRACAS				
TIPO DE JORNADA	DÍAS	TURNO	IMPORTE	OBSERVACIONES
Ordinaria	Crema	Noche	265,33 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno
Servicios especiales	Crema	Noche	318,40 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno

Los apartados anteriores son excluyentes entre sí y podrán percibirlo solamente los empleados que presten asistencia en la Crema de las fiestas de Hogueras y Barracas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

FIESTAS DE NAVIDAD				
TIPO DE JORNADA	DÍAS	TURNOS	IMPORTE	OBSERVACIONES
Ordinaria	24 de diciembre 31 de diciembre 5 de enero	Tarde y noche	159,20 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno
	25 de diciembre 1 de enero 6 de enero	Mañana	159,20 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno
Servicios especiales	24 de diciembre 31 de diciembre 5 de enero	Tarde y noche	318,40 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno. Sin abono adicional de horas extraordinarias.
	25 de diciembre 1 de enero 6 de enero	Mañana	318,40 €	Por turno completo o parte proporcional a horas trabajadas si fueran inferiores a un turno. Sin abono adicional de horas extraordinarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DEL PLAN

La productividad por la actividad extraordinaria de asistencia a juicios o declaraciones en dependencias policiales por razón del cargo, queda regulada en el presente plan de la siguiente forma:

Los trabajadores tendrán derecho a compensaciones con tiempo de descanso por asistencia a juicios o declaraciones en dependencias policiales por razón del cargo bajo las siguientes premisas:

- 1.- Procederá la compensación cuando la asistencia al juicio o declaración en dependencias policiales sea motivada por el cargo ocupado en el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y se produzca en tiempo de descanso o fuera de la jornada laboral. No procede el abono adicional de horas extraordinarias.
- 2.- La compensación será de 1 día por día de asistencia, y un día más 4 horas para el turno de noche, si la misma se realiza en un municipio del partido judicial de San Vicente del Raspeig, con independencia de los juicios a los que asistan, salvo que se celebren en un municipio perteneciente a un partido judicial distinto de San Vicente del Raspeig, en cuyo caso se tendrá derecho a una nueva compensación.
- 3.- La compensación será de 1 día y 4 horas si la asistencia se realiza en un municipio que no pertenezca al partido judicial de San Vicente del Raspeig, salvo que se trate de empleados adscritos al turno de noche, a quienes se compensará con 1 día y 8 horas.
- 4.- Cuando el juicio o declaración fuera en partido judicial distinto de Alicante o San Vicente del Raspeig, se tendrá derecho a percibir el importe que corresponda por dietas o desplazamientos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL PLAN

Aquellas tareas productivas de superior categoría a las del puesto de origen que se realicen de un modo habitual por parte de un trabajador durante una temporalidad determinada, tendrán la consideración de Atribución temporal de funciones según la normativa vigente.

Este apartado se refiere a cargas de trabajo planteadas o soportadas por un trabajador por realizar una temporalidad determinada, tareas o funciones relacionadas con puestos de superior categoría, bien por necesidades acuciantes del servicio o bien por ausencia del personal de superior categoría (baja, vacante, vacaciones, etc.).

La Atribución temporal de funciones para hacer efectivo un nombramiento para la realización de funciones de un puesto de categoría superior, tiene encaje normativo en el artículo 66 del Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Régimen de provisión de puestos de trabajo en la Administración del Estado: precepto que es de aplicación subsidiaria en la Administración local. El trabajador tendrá derecho a percibir las retribuciones básicas de su grupo y subgrupo de pertenencia y las complementarias del puesto de trabajo que efectivamente se desempeña.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Estas tareas productivas de este apartado, asociadas a una diferencia o función o Atribución temporal de funciones, no se repercutirán a nivel contable sobre las partidas de productividad del presupuesto, sino sobre otras partidas económicas del Capítulo 1.

Se podrá aplicar dicha Atribución temporal de funciones, tanto al personal funcionario de carrera, como interino, y tanto al personal laboral fijo, como al personal laboral indefinido no fijo. Tanto al personal de la plantilla del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, como al de sus organismos autónomos.

Dicho nombramiento precisará de los siguientes informes:

1. Informe de necesidad del técnico superior jerárquico del departamento o área correspondiente, en el que se motiven las circunstancias que justifiquen dicho nombramiento, la descripción de las tareas o cargos de orden superior y la temporalidad correspondiente.

2. Informe favorable del Jefe de servicio de Recursos humanos o técnico adscrito a esta área.

En caso de nombramientos accidentales por sustitución de habilitados nacionales, se abonarán igualmente las diferencias de retribuciones complementarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL PLAN

Con la entrada en vigor de este plan para la aplicación del complemento de productividad, queda derogado y sin efecto el Anexo I titulado "Criterios generales de asignación del complemento de productividad e importes a percibir por servicios extraordinarios" del Acuerdo-Convenio de 2014 salvo en lo dispuesto en la Disposición transitoria.

DISPOSICIÓN FINAL DEL PLAN

El presente plan entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el pleno municipal"

Tras lo expuesto, previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, se somete a votación el punto obteniendo el siguiente resultado:

Votos SI.....	11 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS)
Votos NO.....	13 (SSPSV/PP/C's/NO ADSCRITOS)
Abstenciones.....	0
Ausencia	1

Total nº miembros.....	25
=====	

A su vista, el Pleno Municipal, por mayoría **RECHAZA** la propuesta.

Intervenciones:

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Recursos Humanos, antes de comenzar la defensa de este punto, hace una aclaración sobre la masa salarial, indicando que cuando habla en términos de masa salarial, se refiere al Real Decreto 861/1986, donde se recogen los límites y la cuantía global de los complementos específicos de productividad y gratificaciones, para que quede claro.

Explica, que hoy trae a Pleno el documento que va a sentar las bases de un sistema más justo en materia retributiva para el conjunto de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Como antecedentes, señala que en este Ayuntamiento existe un problema con la productividad que se arrastra desde la aprobación del Anexo I del Convenio. El problema es de dos tipos, uno presupuestario que se ha conseguido solucionar, gracias a una ventana que nos dejó abierta el Gobierno de España con los Presupuestos Generales del Estado, en los cuales, los Ayuntamientos saneados podían destinar hasta un 0,3 de su masa salarial total a planes de pensiones, complementos de productividad, etc. Este Ayuntamiento pudo así conseguir paliar ese déficit estructural que tenía este sistema. Otro problema es la estructura de reparto en sí, porque las productividades no son alcanzables por los trabajadores de manera justa y equitativa. Comenta, que cuando él aterrizó en la Concejalía de Recursos Humanos en febrero de 2018, comenzó a convocar numerosas comisiones de retribuciones y a su vez fueron haciendo muchas visitas a diferentes Ayuntamiento y municipios de la provincia, tomando nota de otros sistemas que más o menos funcionaban



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

bien en otros Ayuntamiento. Fueron sentándose con la parte sindical para intentar buscar un nuevo sistema más justo. Cuando tuvieron el borrador bastante consensuado se llevó en octubre a una Mesa General de Negociación y consiguieron aprobar un plan en aquella mesa. En dos mesas posteriores pudieron seguir puliendo el texto normativo y dejar un espacio transitorio. Indica, que el actual sistema de productividades se elimina en un 90% y se deja en vigor de manera transitoria hasta dentro de cinco años en un 10%. Explica, que este plan ha sido trabajado durante más de un año y medio en multitud de comisiones de organización laboral y retribuciones, así como en mesa de negociación aprobado por unanimidad por todos los sindicatos presentes. Es un nuevo sistema que posibilita la participación de todos los trabajadores e incrementa la cantidad destinada al concepto de productividad tras el hachazo que sufrió en los años de crisis. Básicamente tiene tres patas fundamentales, tres programas. Uno es el de objetivos, otro es el de formación y otro el de reducción del absentismo. Con el programa de objetivos, se persigue que haya un mejor y más rendimiento del servicio público, con el único objetivo de mejorar la gestión y mejorar nuestra ciudad. El programa de formación, hace que el trabajador realice cursos relacionados con su puesto de trabajo y el programa de reducción del absentismo en un plus para el trabajador, hace que esté más comprometido y evitar los permisos y las ausencias injustificadas.

Indica, que el sistema que hoy está planteando aquí, solo quedaría conocer en su puesta en marcha dos programas, el de objetivos y el de formación. El de absentismo lo hicieron en diciembre y de esa experiencia piloto, los resultados fueron muy gratificantes. Quedó demostrado que es un elemento incentivador en el puesto de trabajo, destacando el régimen transitorio que se va dismantelar progresivamente de aquí a cinco años. Señala, que comienza con un presupuesto de 150.000 euros e irá menguando paulatinamente año a año, hasta 2025 en 30.000 euros, hasta que al final quedará a cero. Comenta, que en la próxima legislatura se han de hacer políticas de personal que revisen los puestos de la relación de puestos de trabajo y algunos puestos son proclives a tener tipos de jornada diferentes y si estos puestos están percibiendo productividades, las deban de percibir vía puesto y no vía productividad.

Finaliza agradeciendo a los compañeros sindicalistas que durante este año han trabajado en este plan, a todos sus equipos y delegados sindicales.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejala no adscrita), comenta que el Sr. Lorenzo, nos trae la presente propuesta con la finalidad de salir del atolladero en que se ha metido él solito. Indica que el Sr. Lorenzo y todo el equipo de gobierno conocen la problemática con la que se encontró ella personalmente cuando llegó a la Concejalía de Recursos Humanos. Indica, que dado los enfrentamientos en la interpretación del anexo y la poca información al respecto, ella solicitó aclaración a la dirección de asesoramiento y de administración local de Valencia. El 12 de abril de 2016 le dieron la razón, que el anexo se podía anular y se podía modificar porque no formaba parte del convenio. La Jefa de Recursos Humanos le decía que el anexo era transitorio, hasta conseguir diseñar una productividad idónea para el Ayuntamiento. La mayoría de los informes que constan al respecto, fueron impulsados no por el Sr. Lorenzo, sino por ella y el Sr. Lorenzo se ha encontrado el trabajo hecho. Indica, que el Sr. Lorenzo se olvida de la licitación de la productividad respecto a la RPT y VPT, aprobada por todos los concejales por unanimidad y le ha explotado en la cara por problemas con el pliego de condiciones técnicas. El Sr. Marín y ella, ya avisaron al Sr. Lorenzo respecto a las incoherencias del pliego de condiciones técnicas y el tiempo, por desgracia, les ha dado la razón a los Concejales No Adscritos. Señala, que hasta hoy, han transcurrido 6 meses y se quedó de acuerdo en que no entraría la parte social, sino que se licitaría y luego se convocarían las mesas que hicieran falta una vez licitado y concluido el contrato. Estudiada la presente propuesta que el Sr. Lorenzo trae a este Pleno, tiene que decir que es inconcreta, infantil, imprecisa, indefinida y deja al albur de voluntades de la Junta de Gobierno, de algunos trabajadores, una comisión formada por políticos y sindicalistas, la posibilidad de hacer realidad las reivindicaciones de un porcentaje elevado de trabajadores de participar en una productividad variable a partir de la consecución de objetivos fijados previamente. Es lamentable que los 13 concejales de la oposición, previo a la celebración de este Pleno, se vieran en la situación de peticionar informe de la Jefatura de Recursos Humanos sobre la presente propuesta. Recrimina la actuación arrogante de no incluir el citado informe firmado por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos con fecha 11 de marzo, en las comisiones informativas de 20 de marzo, haciendo entrega del mismo en mano, prácticamente en el momento de la votación del punto. También, le ha llamado la atención la distribución



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

económica, que el Sr. Lorenzo propone incrementarla este mismo año en 120.000 euros, en 2020, quiere añadir otros 100.000, en 2022 otros 100.000 y en 2023 la parte restante hasta llegar al 30% de la masa salarial como máximo permitido y ese 30% asciende a un total de 1.067.721,30 euros, según el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

Con el informe que todos los concejales de la oposición solicitaron a la Jefa de Recursos Humanos, se dejan claras dudas respecto al contenido de la presente propuesta, sobre el tipo de documento. En primer lugar nos encontramos ante una disposición administrativa de carácter general que no sigue la tramitación correspondiente. Respecto a los criterios considera que se deben incluir no solo cómo se aplica un determinado concepto, sino también el importe que correspondería a la forma de calcularlo cuando se trate de importes variables no cuantificables previamente con exactitud y aquí faltan esos cálculos. Respecto al absentismo, el Plan de la Generalitat no propone retribuirlo, sino más bien llevar a cabo actuaciones que permitan el control y la radicación de prácticas abusivas e injustificadas causantes del absentismo. Además, este Ayuntamiento está tramitando un expediente para la contratación de un servicio de prevención ajeno en cuyos pliegos se contiene que el contratista deberá diseñar un plan de control de absentismo. Trabajar más horas no significa mayor productividad, estar en el puesto de trabajo físicamente no significa mayor productividad, formarse no significa revertir al 100% en la organización lo aprendido. El programa por objetivos está falto de concreción y se confunden los objetivos con los objetivos del programa. Respecto al programa de formación, es bastante inconcreto, muy pocos funcionarios podrían acceder a la formación tal y como está aquí descrita, el objetivo no es pagar porque vengan y respecto al programa de Junta de Gobierno, no tiene crédito.

Señala, que los trabajadores de este Ayuntamiento no olvidarán las expectativas creadas por el Sr. Lorenzo en el caso de que fracasen. Como mínimo, esta propuesta debería reflejar los objetivos dictados por el propio Ayuntamiento, bien definidos de cada unidad productiva, las cuales desarrollan trabajos muy distintos estableciendo los indicadores para poder proceder a la evaluación del desempeño respecto a los objetivos establecidos. Debería plasmar los objetivos y los indicadores y sus importes, o la forma de calcularlo. Indica, que este batiburrillo de documento perjudica a todos los trabajadores del Ayuntamiento que desean acceder a la posibilidad de cobrar complemento de productividad y no es nada justo que les hagan eso. La organización debe definir un plan estratégico en el que se establezca qué quiere hacer en un periodo de tiempo determinado, para después definir qué actuaciones concretas se han de desarrollar para llevarlo a cabo. Solo, después de conocer qué se quiere hacer, hay que empezar a pensar en los recursos que se necesitan.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejel No Adscrito, señala que desde su punto de vista, este plan de productividad es un plan inoportuno porque el Sr. Lorenzo ha tenido tiempo para realizarlo y sin embargo lo trae en tiempo de descuento. Indica, que tanto a finales del 2017 como en febrero del año pasado se tomaron acuerdos en este Pleno por unanimidad y el Sr. Lorenzo ha traicionado a los trabajadores y a las trabajadoras de este centro de trabajo y al pueblo de San Vicente también, obviando su cumplimiento. Es inoperante, porque no abarca la totalidad de la plantilla. Es inexacto, porque contiene gran cantidad ingente de vaguedades y expresiones y verbos en forma de futuro abierto sin concretar, no concreta ni cómo, ni cuándo, ni de qué manera y deja la puerta abierta. Al no ser aspectos bien concretados, es ofensivo sobre todo para las trabajadoras de este Ayuntamiento, discriminatorios para la mujer trabajadora, por tanto es injusto. Es incorrecto desde el punto de vista político, porque en primer lugar, antes de poner en marcha un plan de productividad habría que fijar los objetivos estratégicos del mismo. Por encima de todo está el servicio al ciudadano, para eso la colaboración de los trabajadores de este Ayuntamiento es absolutamente necesaria. Señala que es un copia y pega de lo que tiene Aspe y Calpe, simplemente le han cambiado los nombres, e inmaduro, a pesar de haber ofrecido la posibilidad de llevar a cabo un documento mucho más desarrollado, con mucho más contenido, con indicadores, con aspectos técnicos que probablemente desconoce. Impropio de un gobierno municipal progresista, al no tener elementos de igualdad, es impresentable políticamente y técnicamente también. El Sr. Lorenzo está utilizando a los trabajadores y trabajadoras de esta casa en contra de algunos miembros de esta corporación. Indica, que el hecho que estén



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

en contra de un determinado plan presentado por el Sr. Lorenzo, no significa que estén en contra de los trabajadores.

Indica, que los miembros de la oposición solicitaron un informe de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, sobre todos y cada uno de los aspectos o de los puntos contemplados en el documento y lo que la Jefa de Servicio de Recursos Humanos llamó informe, el Sr. Lorenzo lo llamó opinión, es decir, que de ahora en adelante cualquier informe emitido por un técnico de este Ayuntamiento no es más que una mera opinión. La productividad no viene más que a ser una relación entre los recursos de que dispongo y la cantidad de servicio o producto que realizo. Señala, que para algo tan importante, copiar y pegar es un ejercicio que no le recomienda y sin embargo él ha encontrado en Google, una cantidad ingente de documentos de productividad.

El Sr. Lorenzo dice que los objetivos se determinan por la Administración Local, y pide que le explique a los trabajadores cómo se hace y cómo se determina eso. El propio Concejal de Recursos Humanos sabe quién es quién y sabe qué colectivos son los que se llevan el gato al agua. El Sr. Lorenzo dice que hay desigualdad entre funcionarios y entre colectivos de funcionarios, lo sabe y lo recoge en el Plan. El Sr. Lorenzo dice, que el devengo de este complemento en un periodo no originará derecho alguno de su mantenimiento, pero en un periodo sin citar cuál, queda abierto, saltándose el acuerdo de Pleno de 28 de febrero del año pasado y no sabe ni los recursos que tiene. Señala, que no tiene ni idea de qué está hablando, porque el Sr. Lorenzo no se define y dice qué criterios generales comunes y objetivos previamente determinados y él no encuentra dónde está predeterminado, señala, que hay una discriminación entre trabajadoras y trabajadores. El Sr. Lorenzo habla del líquido a percibir por los trabajadores e impone aquí la política fiscal y por tanto el valor de las deducciones que tienen que aplicar a los trabajadores, los salarios y los complementos se miden en importe bruto, no en líquido. El Sr. Lorenzo dice que tienen un tope anual, pero tampoco lo define y que el complemento de productividad estará agrupado según los siguiente programas preguntando si no sería más lógico que en lugar de hacer programas estableciera unidades de producción. Indica que el punto 3.1 dice programa objetivos del plan. Parece que el Sr. Lorenzo está jugando a las palabras, la medición deberá ser objetiva pero no dice en ningún momento cómo se miden los objetivos, instrumento de medidas son programas, programas informáticos, porque si él tiene que emitir resoluciones, tiene que saber cuándo entra una resolución y cuándo sale y el tiempo que hay de diferencia entre una fecha y otra. Señala, que si se supera el 100% de los objetivos, tampoco se describe qué va a pasar, como se retribuyen, mezcla tareas y objetivos y no es lo mismo. En el sistema de puntuación, el Sr. Lorenzo dice que se exceptúa de penalización en el programa de absentismo las ausencias con motivo solo de algunos permisos y le resulta curioso el redactado porque no hace referencia a todos los permisos que se recogen en la ley y además los que incluye se hacen de una manera confusa. El Sr. Lorenzo debe mirar el Real Decreto Legislativo 5/2018, de 30 de octubre de aprobación del TREBEP porque se lo salta. Vincula la percepción, además de la consecución de los objetivos, a la asistencia al trabajo, de manera que el importe a cobrar se disminuirá proporcionalmente en función de los días de ausencia al trabajo por el motivo que sea, con la única excepción de las vacaciones o permisos reglamentarios. El Sr. Lorenzo no impone los motivos y está cometiendo un error al presentar este documento, ha venido aquí a vendernos la moto. El Sr. Lorenzo dice que mensualmente se remitirá un informe y le pide que describa el informe. Le parece increíble que el Sr. Lorenzo esté perdiendo una oportunidad de oro para hacer algo grande por los trabajadores de este Ayuntamiento y se lo van a merendar. Y los sindicalistas y trabajadores que están ahí sentados, deben leer bien el documento, porque no es como el Sr. Lorenzo pretende, que es ponerlos en contra de ellos, al revés, él está aquí para ayudarles, ya que el Sr. Lorenzo no se da cuenta de los muchos errores que contiene el plan y quiere que sean los trabajadores y sindicalistas los que se den cuenta.

D^a María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's, manifiesta que el voto desde Ciudadanos va a ser que no. Reseña algo que le parece de trascendente importancia y es que el Sr. Lorenzo está haciendo una casa desde el tejado. Desde el minuto uno sabían que uno de los principales problemas que tenía esta casa, era el tema de Recursos Humanos y en concreto la productividad. Cree que en Ayuntamientos como el nuestro y así se trató en uno de los Plenos, una relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico sobre el que las Administraciones Públicas diseñan la estructura de personal para



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

ajustarlo a las necesidades del servicio público, es el eje sobre el que pivota la gestión de Recursos Humanos. Si eso no lo tenemos, es una casa sin cimientos. Indica, que no tenemos una RPT en condiciones, ni una valoración de puestos de trabajo, sin eso, todo lo que hagamos a posteriori se va a caer y es la única cosa que nos puede dar objetividad. Señala, que mientras no se resuelva eso no se va a resolver nada y le parece muy imprudente engañar a la gente. Las RPT, son instrumentos muy eficaces y tiene que ser un documento totalmente dinámico porque los recursos humanos, igual que la sociedad, cambia. Comenta que aquí estamos en la edad de piedra y que primero hay que hacer las cosas bien hechas para que no ocurra como ya tenemos un problema enquistado y la única forma de desenquistarlo es cortar por lo sano y empezar a hacer las cosas bien hechas. Hagamos una RPT, hagamos una Valoración de Puestos de Trabajo y luego ya discutiremos las productividades.

D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV, dice al Sr. Lorenzo que hoy nos vuelve a traer a este Pleno este asunto tan importante para los trabajadores de la casa y lo vuelve a hacer sin importarle lo que dice el informe de su Jefa de Servicio en Recursos Humanos, que algo sabrá del tema. El Sr. Lorenzo está jugando peligrosamente con los intereses del personal de esta casa y esto les parece muy irresponsable por su parte. Indica, que lo que tenía que haber hecho el Sr. Lorenzo, es haber incluido el informe de la Jefa de Personal en el expediente, aunque no fuese preceptivo y ha ido más allá. Teniendo el citado informe elaborado el día 11 de este mes, lo entrega el día 20 y de sopetón en la propia Comisión Informativa. No es comprensible, que si la oposición en bloque le solicita un informe y éste se realiza, el Sr. Lorenzo no lo incorpore de forma voluntaria al expediente y menos que lo tenga secuestrado hasta la celebración de la comisión. Señala, que este documento nos lleva a un extenso mar de dudas, se pone de relieve una serie de incorrecciones, interpretaciones abiertas, erróneos planteamientos, falta de garantías, incongruencias y contradicciones, parece que esté por encima de la normativa. En cuanto al absentismo, el Sr. Lorenzo debería saber que actualmente se está tramitando un expediente para la contratación de un servicio de prevención ajeno, en cuyo pliego contiene que el adjudicatario deberá diseñar un plan de control de absentismo. La disposición transitoria de este plan establece que ningún trabajador podrá adherirse con fecha posterior al 31 de diciembre de 2018 a los conceptos procedentes del Anexo I, cuando el Sr. Lorenzo con posterioridad ha autorizado más productividades. Todo esto es un claro ejemplo más de su incompetencia, de su nula responsabilidad y de su nefasta gestión. Si hubiera tenido alguna intención de haber dado solución a este problema en el año y medio que ya lleva como Concejal de Recursos Humanos, lo lógico y coherente hubiera sido primero licitar la RPT y VPT y una vez delimitadas las funciones y valoraciones de todos los puestos de trabajo, haber realizado de forma rigurosa un plan, un reglamento, le da igual como lo quiera llamar, donde figuren una serie de objetivos bien definidos, con el fin de que nos proporcione una información medible y cuantificable, cosa que no ocurren en este mal llamado plan de productividad. Señala, que no le van a permitir que en caso de que este plan no sea aprobado, tire balones fuera y eche la culpa de todo a la oposición, tal y como viene haciendo. La obligación y la responsabilidad de solucionar ese asunto es de usted y del equipo de gobierno, no de la oposición, que su función es fiscalizar. Pregunta para que conste en acta si el equipo de gobierno se compromete hoy y aquí públicamente a garantizar el pago en tiempo y forma del 100% de los conceptos retributivos y de productividad y en caso contrario asumirán responsabilidades.

D. Alberto Beviá Orts, Concejal Delegado de Hacienda, señala que el voto de su grupo va a ser afirmativo. El plan, puede que no sea perfecto, pero es el mejor plan que tenemos. Este plan ha requerido muchas sesiones de trabajo y que finalmente ha salido por la unanimidad de todos los representantes de las trabajadoras y los trabajadores de este Ayuntamiento y también por la unanimidad del equipo de gobierno. Es un plan al que todos hemos aportado un pequeño granito de arena. Explica, que el actual sistema de productividad fue aprobado por unanimidad en diciembre de 2014 y que ha generado malestar y desigualdad entre todo el funcionariado de este Ayuntamiento. Indica, que hoy se trae un plan que puede ser mejorable, pero para eso son de la opinión que hay que ponerlo en marcha. Señala, que en el informe de la Jefa de Recursos Humanos, hay algunos puntos que no quedan lo suficientemente claros o que se podían aclarar de otra manera, pero el tiempo nos lo irá diciendo y lo importante es empezar a caminar. En cuanto al aspecto económico, queda muy claro en el cuadro que está en la propuesta que hace el Sr. Lorenzo, donde describe la distribución económica. También se puede ver un cuadro donde se recoge cómo se dismantelará el



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

régimen transitorio que ha comentado en su exposición el Concejal de Recursos Humanos. Cree y espera que con el presente plan se vean satisfechas las reivindicaciones del personal de este Ayuntamiento que demandan un sistema de productividad justo, transparente, igualitario y que dé valor al trabajo que realizan.

D. Francisco Javier Cerdá Orts, Portavoz del Grupo Municipal PP, comenta que en el año 2014 se aprobó por unanimidad, no era un plan, pero había que comenzar a andar y así se hizo, se podía haber modificado en cuatro años y estamos al final de legislatura y traen un plan, una declaración de intenciones. Un mes después, el Sr. Lorenzo nos trae la misma propuesta, el mismo expediente y los mismos acuerdos que en el Pleno anterior. Todos los grupos de la oposición y los dos Concejales no Adscritos, pidieron la elaboración de un informe de la Jefatura de Recursos Humanos, entendiendo que es el departamento que tendrá que desarrollar el plan y supervisar todos los aspectos que contemplan. Indica, que este informe se elaboró con fecha 11 de marzo, pero el Sr. Lorenzo no lo entregó a los grupos de la oposición hasta 9 días después, el mismo día de las Comisiones Informativas y a la misma hora que estas comenzaban. El Sr. Lorenzo vuelve a demostrar la falta de respeto al trabajo de la oposición, que en este caso representa a la mayoría de este Pleno. Le recuerda, que la oposición está para fiscalizarle y el Sr. Lorenzo no debería obstaculizar esa labor, también están para intentar mejorar las propuestas que se aprueben en este Ayuntamiento, así lo piensan sinceramente y así lo intentan hacer. Por ello se solicitó un informe a Recursos Humanos, informe que el Sr. Lorenzo debería haber pedido e incorporado a este expediente por sí mismo, no lo hizo y por eso se lo piden. Señala, que el único objetivo de la oposición era y es, garantizar que todo lo que este plan de productividad contempla es viable, es posible y está garantizado económicamente, porque no quieren engañar a nadie, ni que nadie sea engañado. Indica, que este informe deja en el aire muchas dudas sobre la viabilidad de este plan, hace referencia a la falta de determinados informes de Intervención y también de Secretaría. El Sr. Lorenzo, elaboró inicialmente un reglamento, sin embargo posteriormente decidieron convertir dicho reglamento en un plan, evitando así que sea preceptivo disponer de informes económicos y jurídicos. Declara que ahora se trae a este Pleno un plan plagado de dudas e interrogantes sobre su futura aplicación y viabilidad. Estas dudas las tiene la oposición y las tienen los técnicos municipales y cree que también las tiene el equipo de gobierno. Lamenta no poder dar su apoyo a este plan, son demasiadas dudas en un asunto que es importante para los trabajadores que merecen contar con un plan de productividad con todas las garantías. Piensa que es posible hacerlo y que todavía están a tiempo.

El Sr. Lorenzo Ortega, indica que es curioso cómo ahora todos saben de Recursos Humanos, todos opinan de la productividad, pero es cierto que nadie había traído a un Pleno una propuesta para cambiar el sistema del que todos nos quejamos. Incide en este sistema porque cree que es muy importante que se implante, porque es totalmente legal, porque es la voluntad unánime de los sindicatos y de los trabajadores de la casa, porque el expediente contiene los documentos preceptivos y está bien tramitado, porque se trata de implantar un sistema más justo y objetivo a diferencia del actual sistema. Cree que es necesario hacerlo ya y no dilatar en el tiempo. Nunca ha dicho que fuera un plan perfecto, era el plan que han conseguido por unanimidad y que creen que se puede enriquecer cada año, conforme se vayan detectando fallos y como todos los documentos municipales, se enriquecen constantemente cada año y este plan se va a enriquecer. Declara que en ningún momento ha faltado el respeto a nadie, lo único que hace es su trabajo como Concejal de Recursos Humanos, intenta dar solución a los problemas y trae a Pleno los compromisos que tiene adquiridos con los trabajadores de la casa. Le gustaría matizar, que es muy importante la diferencia entre un reglamento y un plan. Explica que el propio acuerdo-convenio que es la norma marco que regula los derechos laborales de los trabajadores municipales en esta casa, no es un reglamento y una parte específica de ese acuerdo-convenio que es un anexo, es lo que quieren convertir en reglamento, cuando la norma marco no es un reglamento, eso es importante matizarlo. Indica, que no ha utilizado a los trabajadores como se ha dicho aquí, la gran mayoría de estos trabajadores quieren este plan y todos ellos saben que este plan tiene taras, fugas e incluso valora positivamente las opiniones de la técnico Jefe de Recursos Humanos, porque cree que echando a rodar este plan se puede ir enriqueciendo con esas aportaciones y las que vayan surgiendo con el tiempo. Señala, que sí que es buena voluntad que él haya entregado ese informe, porque realmente la ley no lo exige. Indica, que la petición de informes no puede hacerlo la oposición, lo pidieron y él lo consideró. Se ha comentado que este plan es un copia pega de otros Ayuntamientos, evidentemente es un copia y pega a la sanvicentera, con las modificaciones que ha tenido en las mesas de negociación y en las



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

diferentes reuniones con los sindicatos y con los trabajadores. Cree que no es una falta de respeto proponer al Pleno un plan de productividad por objetivos. Este equipo de gobierno tenía un compromiso y lo han intentado hasta el final y aquí están, defendiendo este plan que es bueno para los trabajadores. Solicita a todos los Concejales de este Pleno que replanteen bien su voto, porque si no sale este plan, el Ayuntamiento de San Vicente y sus trabajadores van a perder una ocasión histórica para cambiar el modelo de las retribuciones complementarias.

El Sr. Marín Muñoz, dice al Sr. Lorenzo que si quiere el apoyo de los Concejales de la oposición, trabaje en un plan nuevo y que lo traiga al próximo Pleno, incluyendo las deficiencias que le ha significado, que no son pocas, trabaje en ellas y si quiere se sientan de nuevo, pero trabaje en un documento, porque por ejemplo las omisiones respecto de los permisos que le ha indicado son omisiones normativas que van en contra de los y las trabajadoras de este centro. En la vida si nos equivocamos, el error lo pagaremos como personas, pero si nos equivocamos como políticos, los errores los van a pagar estos señores y estas señoras que están aquí y los que están fuera. Echa de menos objetivos estratégicos, planificación estratégica, indicadores, control, cuadro de mando, todo eso que se hace cuando se hace un plan y esto se lo ha saltado el Sr. Lorenzo.

El Sr. Navarro Pastor, señala que no merece la pena alargar el debate con algo que está mal planteado desde un principio y además no tiene ni pies ni cabeza. Recuerda una intervención del Sr. Lorenzo en el Pleno de febrero de 2018, en relación a la licitación de la RPT, VPT y también a la solución de la productividad, en la cual no solo se compromete dos veces como Concejal de Recursos Humanos a cumplir con lo que dice, sino que garantiza públicamente hasta en siete ocasiones, de que antes de finalizar el 2018 ambas cuestiones estarían resueltas. Dice al Sr. Lorenzo que es una vergüenza para la política y una lacra para este Ayuntamiento y que está haciendo un daño irreversible con todas sus mentiras. El Sr. Lorenzo ha demostrado que no tiene honor, no tiene palabra, ni es digno de ser concejal y menos de representar a nadie, porque ha vendido falsas esperanzas y para ello no le ha importado mentir descaradamente a todas y todos los Concejales, a todas y todos los trabajadores de la casa y a toda la ciudadanía y lo más sensato y honesto que puede hacer el Sr. Lorenzo es presentar la dimisión. Indica al Sr. Alcalde que cómo puede permitir que un miembro de su partido y además Concejal del equipo de gobierno realice este tipo de actos bochornosos y los mismos queden sin responsabilidad. Declara que aquí se están permitiendo cosas intolerables.

La Sra. Zambrana Torregrosa, les recuerda que presentó una moción que fue debatida con recesos y toda la oposición se puso de acuerdo, los 25 Concejales votaron que sí y el Sr. Lorenzo ahí perdió una oportunidad de oro, les ha faltado el respeto a todos y la licitación tenía que haber salido adelante. Presentó una moción puramente técnica con plazos y porque tarde tres o cuatro meses más no pasa nada, porque la administración tiene sus tiempos, pero es que el Sr. Lorenzo lo ha abandonado. Ahí tenía una herramienta fenomenal para haber hecho todos los documentos que vinculan a las retribuciones de los trabajadores, no ha querido seguir trabajando. Pero aquí, ciertos sindicalistas no querían esa forma y entonces el Sr. Lorenzo ha cedido.

El Sr. Lorenzo Ortega, quiere aclarar una cosa que es muy importante que ha citado el Sr. Marín. La productividad es un pago extra que recibe el trabajador si está en su puesto de trabajo, por supuesto que tiene derecho a cogerse el permiso e irse de embarazo y pedir un permiso por traslado de domicilio para hacer una mudanza, por supuesto y no se le quita nada de su salario, su nómina percibirá lo mismo con ese permiso y lo disfrutará, pero evidentemente no recibirá un plus y lo que estaba diciendo el Sr. Marín dejándolo caer hoy en este pleno, es que este Ayuntamiento no va a retribuir a víctimas de violencia de género, etc. Estamos ante un caso de manipulación que a él le parece muy grave, porque estamos hablando de un plus en tu trabajo, no de que te quiten nada de tu nómina, así que por favor que quede muy claro esto en este plenario.

4. CONTRATACION: EJECUCIÓN SENTENCIA N° 982/2018 TSJ DE LA COMUNIDAD VALENCIANA RECONOCIENDO A LA DEMANDANTE CESP, EL DERECHO A PERCIBIR LAS CANTIDADES POR LA RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Contratación de este Ayuntamiento, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, en su sesión de 20 de marzo, en la que **EXPONE**:

QUE mediante Acuerdo Plenario de 25 de marzo de 2015 se acordó desestimar la solicitud formulada por la mercantil CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AUXILIARES, S.A., adjudicataria del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, de abono de los ingresos que obtiene el Ayuntamiento del SIG Ecoembes como consecuencia de la recogida selectiva de envases desde el inicio del contrato.

Frente a lo anterior interpuso el contratista recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario 292/2015, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Alicante, recayendo sentencia nº 241/2016, de 27 de junio, desestimatoria de la pretensión del recurrente.

Interpuesto recurso de apelación contra la citada sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha dictado sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Quinta, nº 982/2018, recaída en el recurso de apelación nº 558/2016. La sentencia estima el recurso de apelación, revoca la sentencia apelada, anula el acto recurrido y declara el derecho de la actora a que el Ayuntamiento le abone las cantidades percibidas en virtud del SIG Ecoembes de acuerdo con el Convenio Marco suscrito entre ambas partes respecto de la recogida selectiva de envases para su reciclado y/o valorización en lo que hace a los residuos depositados en los contenedores amarillos.

Se ha recibido con fecha 5/3/19 escrito de la Asesoría Municipal por el que se remite para llevar a puro y debido efecto la indicada sentencia.

QUE por el T.A.G. de Contratación se ha emitido informe de fecha 07/03/2019 en el que se indica que, conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las resoluciones judiciales sólo podrán dejarse sin efecto en virtud de los recursos previstos en las leyes, y las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, y el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, que prescribe que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Considerando los términos de la sentencia, procede adoptar Acuerdo Plenario que reconozca el derecho de CESPA COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A. a que el Ayuntamiento le abone las cantidades percibidas en virtud del SIG Ecoembes de acuerdo con el Convenio Marco suscrito entre ambas partes respecto de la recogida selectiva de envases para su reciclado y/o valorización en lo que hace a los residuos depositados en los contenedores amarillos.

Dicho derecho abarca toda la duración del contrato, y se proyecta hacia el futuro, por lo que habrá que instrumentar ante Ecoembes la cesión a favor del concesionario de las cantidades que deba abonar al Ayuntamiento a partir del acuerdo que se adopte, para que se abonen directamente a CESPA, autorizando a la Alcaldía para la suscripción de los documentos pertinentes, hasta la finalización del contrato vigente. Y en cuanto a su proyección a los periodos vencidos, esto es, desde el inicio del contrato, se deberá recabar de Ecoembes, conforme a lo indicado en la sentencia, los datos de las cantidades liquidadas y abonadas al Ayuntamiento durante todo el periodo de vigencia del Convenio Marco. Una vez obtenidos esos datos, que determinarán la cantidad a abonar, se procederá a acordar su abono, previa acreditación de la correspondiente consignación presupuestaria. Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 173.4 TRLHL, si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal sin intervenciones, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes adopta los siguientes **ACUERDOS**:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

PRIMERO.- Llevar a puro y debido efecto la Sentencia nº 982/2018 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo Sección Quinta, recaída en el recurso de apelación nº 558/2016, y reconocer el derecho de la demandante CESPА COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A. concesionaria del contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, EXP. CONSERV 01/11, a que el Ayuntamiento le abone las cantidades percibidas en virtud del SIG Ecoembes de acuerdo con el Convenio Marco suscrito entre ambas partes respecto de la recogida selectiva de envases para su reciclado y/o valorización en lo que hace a los residuos depositados en los contenedores amarillos.

SEGUNDO.- Acordar la cesión a favor de CESPА COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES S.A. de las cantidades que deba abonar ECOEMBES al Ayuntamiento por el contenedor amarillo, de acuerdo con el Convenio Marco suscrito, a partir de este acuerdo, para que se abonen directamente a CESPА, autorizando a la Alcaldía para la suscripción de los documentos pertinentes, y hasta la finalización del contrato vigente.

TERCERO.- Solicitar de Ecoembes, conforme al punto 6º del fallo de la sentencia, que aporte justificación documental de las cantidades liquidadas y abonadas a dicho Ayuntamiento durante todo el período de vigencia del Convenio Marco firmado entre Ecoembes y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, por el contenedor amarillo. Una vez obtenidos esos datos, que determinarán la cantidad a abonar, se procederá a acordar su abono a CESPА, previa acreditación de la correspondiente consignación presupuestaria.

CUARTO.- Notificar al contratista y comunicar a Infraestructuras e Intervención, a los oportunos efectos.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Alicante.

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

5. URBANISMO: SOLICITUD DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN AL AYUNTAMIENTO (PLAN EDIFICANT): NUEVO INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.

De conformidad con la propuesta de la Concejala de Educación, y la Concejala de Urbanismo, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Territorio e Infraestructuras, en su sesión de 20 de marzo, en la que **EXPONEN**:

Tal y como señala el Decreto-Ley 5/2017, de 20 de Octubre, del Consell, por el que se establece el régimen de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamientos de centros públicos docentes de la Generalitat, la Constitución Española considera, en su artículo 27, la educación como un derecho fundamental de todos los españoles y encomienda a los poderes públicos que promuevan las condiciones para su efectivo disfrute. El derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas, contemplado en el artículo 27 de la Constitución, así como el derecho a la protección de la infancia y la adolescencia, implica el deber y el derecho a la escolarización en centros docentes con una infraestructura adecuada y de calidad.

La efectiva satisfacción de este derecho, que se materializa necesariamente mediante la dotación de unas infraestructuras educativas de calidad y acordes a la garantía constitucional del derecho, determina que actuaciones tales como la eliminación de los barracones, la construcción de nuevos centros, la ampliación, adecuación de aquellos otros que tienen saturadas y sobre utilizadas sus instalaciones, y la rehabilitación de



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

las instalaciones obsoletas, se constituyan en un objetivo prioritario y obligado de la administración educativa responsable.

Es en este contexto de impulso en la garantía de la prestación del servicio público fundamental de educación, donde se pone de manifiesto la necesidad de establecer cauces de cooperación entre las diferentes administraciones públicas territoriales implicadas, que permitan sumar los esfuerzos de la Administración de la Generalitat y de aquellas administraciones locales que así lo manifiesten. Cooperación entre administraciones que se ha considerado adecuado instrumentar a través de la figura de la delegación de competencias.

El artículo 8 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en dicha ley. Asimismo, la disposición adicional decimoquinta de la citada ley orgánica, determina que las administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones Públicas, una vez construidos.

La Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en el artículo 7 determina que las comunidades autónomas, podrán delegar en las entidades locales el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 27 de la mencionada ley, establece el régimen jurídico básico de dicha delegación. En tal sentido, no cabe duda que la figura reúne las características necesarias para asegurar, respetando la autonomía local, el cumplimiento de los objetivos de la Generalitat en materia de infraestructuras educativas, mediante el recurso a los medios técnicos, humanos y materiales de los ayuntamientos de nuestra Comunitat. De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.6 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, la delegación de competencias habrá de ir acompañada de la correspondiente financiación.

En resumen, cabe destacar:

a) Que son los municipios los principales sujetos susceptibles de acogerse al régimen de delegación, que la misma se extiende a todo el conjunto de actuaciones necesarias para asegurar la dotación suficiente y adecuada de infraestructuras educativas en nuestra Comunitat, incluyendo al efecto tanto la construcción como el equipamiento de los centros.

b) Que es la Generalitat, en calidad de titular de la competencia en la materia, la administración responsable de fijar las condiciones básicas de la delegación, tanto en lo que se refiere a la actuación concreta a acometer, como de las condiciones de su realización, sin perjuicio del carácter voluntario de la aceptación para el ayuntamiento.

c) Que en consonancia con lo apuntado en el apartado anterior, es la Generalitat, la administración responsable de la financiación de la delegación.

d) Que la delegación se instrumentará mediante resolución de la persona titular de la Conselleria competente por razón de la materia, y solo excepcional y justificadamente, mediante convenio.

Es indudable el interés municipal en la participación en este Plan que va a facilitar la implantación de infraestructuras educativas esenciales, siendo éstas financiadas por la Generalitat Valenciana, aportando el Ayuntamiento su capacidad de gestión, habiéndose aprobada ya, y en ejecución la actuación de Escuela Oficial de Idiomas en el IES Haygón, y estando en trámite la actuación en el CIPFP Canastell.

En cuanto al procedimiento a seguir, para solicitar la delegación de competencias, el art. 7 del Decreto-Ley, complementado con las Instrucciones de gestión para Entidades Locales, colgadas en la página web de la Consellería, determina que el Ayuntamiento debe tramitar telemáticamente una Solicitud de Delegación de Competencias por cada actuación que se desee ejecutar, acompañada, previa consulta al consejo escolar municipal y al consejo escolar de centro si existiera, del Acuerdo Plenario identificando la actuación concreta a realizar, acompañada de una Memoria Técnica. Una vez cubierto este trámite, y de acuerdo con el artículo 8, la Consellería dictará, en su caso, una Resolución de delegación fijando los términos y condiciones, que a su vez debe ser aceptada, en su caso, por un segundo Pleno municipal.

La Interventora Municipal emitió, con ocasión de una actuación anterior, informe genérico de fecha 14/06/18, señalando, entre otros extremos que “la delegación habrá de ir acompañada en todo caso de la co-



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

respondiente financiación que abarcará el presupuesto total de la actuación delegada. Dentro del presupuesto total de la actuación se deberán incluir todos los costes, tanto internos como externos, que suponga por el Ayuntamiento la ejecución de la misma. Por tanto, además de incluir los costes de ejecución de la obra, honorarios de redacción y dirección de proyectos, dirección facultativa, estudios y asistencias técnicas que el Ayuntamiento deba contratar, también deberán incluirse estos costes cuando sean realizados por personal del propio Ayuntamiento. Por otra parte, debe incluirse el coste interno que supone la realización de esta actuación por parte del Ayuntamiento, tales como los gastos derivados de la licitación de los diferentes expedientes, gastos derivados de la tramitación, control y pago de facturas y certificaciones, gastos derivados de la supervisión técnica, así como cualquier otro gasto”.

La Consulta al Consejo Escolar Municipal se ha efectuado con el resultado que consta en el acta que se incluye en el expediente, de acuerdo con la actuación que seguidamente se indica:

Construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria (20 ESO + 4 BACH). Según la Memoria Técnica elaborada al efecto, fechada en Marzo 2019, redactada por el Arquitecto Vicente Payá Jorge y supervisada por la Arquitecta Municipal.

El presupuesto total de la intervención asciende a 8.917.158,83 euros, desglosados en:

Presupuesto de Obras.....	8.121.752,00 euros
Asistencias Técnicas.....	493.034,88 euros
Costes indirectos del Ayto....	285.349,08 euros

La ejecución está prevista en tres anualidades (2019-2021), que incluyendo todos los conceptos, son las siguientes:

2019.....	83.452,87 euros.
2020.....	2.787.378,67 euros.
2021.....	<u>6.046.327,29 euros.</u>
Total.....	8.917.158,83 euros

De acuerdo con el art. 5 del Decreto-Ley, el programa tiene una duración desde 2018 a 2022, por lo que está prevista la solicitud de nuevas delegaciones de competencias para actuaciones concretas, de acuerdo con los Consejos Escolares, y conforme se vayan elaborando las correspondientes Memorias Técnicas.

Visto el Informe Jurídico favorable del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo de 11/03/19, así como el Informe de la Intervención Municipal al que se ha hecho referencia.

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por UNANIMIDAD de los 24 miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería competente en materia de Educación la delegación de competencias para las actuaciones y por los presupuestos contenidos en la Memoria Técnica que consta en la parte expositiva, a financiar por dicha Consellería, referidas a la construcción de un nuevo Instituto de Educación Secundaria (20 ESO + 4 BACH). El presupuesto total de la intervención asciende a 8.917.158,83 euros, desglosados en:

Presupuesto de Obras.....	8.121.752,00 euros
Asistencias Técnicas.....	493-034,88 euros
Costes indirectos del Ayto....	285.349,08 euros

La ejecución está prevista en tres anualidades (2019-2021), que incluyendo todos los conceptos, son las siguientes:

2019.....	83.452,87 euros.
2020.....	2.787.378,67 euros.
2021.....	<u>6.046.327,29 euros.</u>
Total.....	8.917.158,83 euros



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a la persona que éste autorice, para que proceda a cursar telemáticamente la correspondiente solicitud de delegación de competencias.

Intervenciones:

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación, explica que en este punto se solicita la delegación de competencias a la Consellería para poder realizar un instituto de secundaria que era necesario en el municipio y así lo hizo constatar la inspección educativa. Agradece todo el trabajo que se ha llevado a cabo y que ojalá este proyecto salga adelante ya que es muy necesario.

D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita), pide que alguien le aclare este tema. El informe jurídico es favorable, pero el de Intervención hay un párrafo que dice que en relación al coste que suponga para el Ayuntamiento la comprobación material de la inversión, deberán tener en cuenta el gasto adicional de la asistencia técnica necesaria.

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo, explica que en esa partida son gastos indirectos que tiene el Ayuntamiento para hacer una obra que no le corresponde. Corresponde a la Generalitat Valenciana, pero que nosotros asumimos.

El Sr. Alcalde, indica que hay una partida de 493.000 euros de asistencias técnicas, que corresponden a eso que está preguntando la Sra. Zambrana.

SERVICIOS AL CIUDADANO

6. SANIDAD: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL ENTORNO HUMANO.

De conformidad con la propuesta de la Concejal Delegada de Sanidad, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano en su sesión de 20 de marzo, en la que **EXPONE:**

En el Pleno Municipal de 31 de octubre de 2018 se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano. Igualmente se adoptó el acuerdo de abrir un periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que se efectuó el día 19 de noviembre de 2018, para que pudiera ser examinada y presentar reclamaciones y sugerencias.

- Se ha presentado en fecha 19.12.2018, una alegación por D^a Mar Puig Pastor, en representación de la Asociación Cinco Hocicos, en las mismas solicita la inclusión en el artículo 2 de la definición de gato feral con un status diferente al del gato doméstico, proponiendo para ello copiar la definición de gato feral que aparece en la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Protección, Tenencia y Venta de Animales de Barcelona, manifestando que como consecuencia de esta definición se regula de forma coherente la presencia de animales urbanos y proporciona al Ayuntamiento herramientas para gestionarlo adecuadamente.

Solicita la inclusión de la definición de colonia felina, proponiendo para ello una definición de colonia felina que aparece en la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de Protección, Tenencia y Venta de Animales de Barcelona, manifestando que esta modificación posibilita el reconocimiento de espacios y la posibilidad de intervenir en ellos sanitariamente acorde con las necesidades reales tanto de vecinos como de los animales. En el texto que se propone se incluye la afirmación de que el Ayuntamiento de San Vicente “promueve la existencia de colonias controladas de gatos ferales y da soporte a las entidades que los cuidan”, incluyendo un segundo punto sobre alimentación, aclimatación y limpieza de estos espacios.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Se reproduce a continuación entrecomillado el texto que se propone en las alegaciones: “Gato feral: Se establece la consideración diferenciada de gato feral frente al gato doméstico y se reconoce su idiosincrasia. Los gatos ferales son miembros de la especie de gato doméstico (*Felis catus*), pero que no están sociabilizados con los seres humanos y por tanto no son adoptables. Los gatos ferales aparecen por el abandono o huida de gatos domésticos y se convierten en gatos silvestres después de vivir un tiempo por si mismos o son gatos descendientes de otros gatos ferales. Los gatos ferales llevan vidas saludables y naturales en su propio espacio. Su hogar es el aire libre”

“Colonias felina: 1. Las colonias de gatos ferales consisten en la agrupación controlada de gatos sin propietaria o responsable conocida, debidamente esterilizados, que viven en un espacio público o privado, a cargo de organizaciones y entidades cívicas sin ánimo de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y donde reciben atención, vigilancia sanitaria y alimentación. El Ayuntamiento de San Vicente promueve la existencia de las colonias controladas de gatos ferales y da soporte a las entidades que los cuidan.

2. Los gatos ferales pertenecientes a las colonias serán alimentados con pienso seco diariamente y dispondrán de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo sitio y a la misma hora para facilitar la observación y posible captura de la colonia. Los recipientes para alimentarlos han de tener un diseño estéticamente aceptable y se han de colocar, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se ha de dejar alimento en tierra. Los restos de alimentos se deberán retirar diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso siempre se ha de cumplir con la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y los espacios públicos. Se entiende por ensuciar la vía pública y los espacios públicos el abandono de cualquier tipo de residuo en cualquier espacio público (incluye todo tipo de residuos, tanto orgánicos como inorgánicos, sólidos o líquidos y de cualquier medida).”

Tras finalizar, el pasado 7 de enero de 2019, el plazo de alegaciones se ha procedido a emitir un informe sobre las alegaciones por parte de la Técnica Municipal del Área. La técnica informa negativamente sobre la aceptación de las alegaciones formuladas y propone su desestimación por los siguientes motivos:

El artículo 2 de la Ordenanza, donde aparecen las definiciones no ha sido objeto de modificación por el acuerdo del Pleno de 31.10.2018. Por ello considero que no puede aceptarse una alegación que implique la modificación del mismo.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, establece en su artículo 2 el ámbito de aplicación de la misma y concretamente en el apartado a) establece su aplicación a “todos los animales” y en el artículo 3 recoge todas las definiciones, sin que esté reflejada la definición de “gato feral”, “animal feral” o “colonia felina”.

La Ley 8/2003 de Sanidad Animal es aplicable, según establece en su artículo 3, a todos los animales, las explotaciones, los alojamientos de los mismos, así como las actividades de las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, en cuanto que tales actividades estén relacionadas con alguna de las finalidades de la Ley. Y entre las finalidades de la Ley, recogidas en su artículo 2, está la prevención, lucha, control y erradicación de las enfermedades de los animales.

La Orden 3/2016, de 4 de marzo de 2016, de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se regulan los tratamientos sanitarios obligatorios, los modelos de cartilla sanitaria para los animales de compañía y se crea la red de vigilancia epizootiológica en la Comunidad Valenciana, establece en su artículo 7 los siguientes tratamientos sanitarios obligatorios en gatos:

a) la vacunación antirrábica (primovacunación antes de las 16 semanas de vida, la revacunación de recuerdo un año después y posteriormente la vacunación será obligatoria según las prescripciones de validez de efectos que cada marca farmacéutica tenga declarada)

b) desparasitación contra equinocosis, con periodicidad mínima anual.

c) actuaciones frente a enfermedades zoonóticas o epizooticas.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

*La Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, define en su artículo 2 las especies a las que es de aplicación la ley y textualmente dice “Especialmente será de aplicación a las subespecies y variedades de perros (*Canis familiaris*) y gatos (*Felis catus*), estableciendo en su artículo 17 la definición de animal abandonado o errante, obligando al Ayuntamiento a hacerse cargo del animal y retenerlo, en instalaciones o albergues, que tengan la catalogación de núcleos zoológicos, hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado si genera un problema de salud o peligro público. En esta Ley 4/1994 de la Generalitat Valenciana no existe mención o definición de “gato feral”, “animal feral” o “colonia felina” o la posibilidad de concentrar a estos gatos abandonados o errantes en espacios abiertos.*

El Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, (modificado por el Decreto 83/2007, de 15 de junio) por el que se desarrolla la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1994, de 8 de julio, sobre Protección de los Animales de Compañía establece la necesidad de obtener la calificación de núcleo zoológico a las colecciones zoológicas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el párrafo tercero del artículo 128 establece que ninguna disposición administrativa podrá vulnerar los preceptos de otra de rango superior. Definiendo en el párrafo segundo la función de los reglamentos y disposiciones administrativas como “función de desarrollo o colaboración con respecto a la ley.

De aceptarse las alegaciones que la Asociación Cinco Hocicos ha formulado se vulneraría lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 39/2015, respecto a lo establecido en las disposiciones normativas de rango superior anteriormente expuestas.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2019.

Visto lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y siendo atribución que corresponde al Pleno de conformidad con el artículo 22. D) de la citada Ley.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	13 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV)
Votos NO.....	0
Abstenciones.....	11 (PP/C's/NO ADSCRITOS)
Ausente.....	1

Total nº miembros.....	25
=====	

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por D^a Mar Puig Pastor en representación de la Asociación Cinco Hocicos, por los motivos citados en la parte positiva de este acuerdo.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía en el Entorno Humano, en los términos aprobados inicialmente por acuerdo de 31 de octubre de 2018.

TERCERO.- Publicar la Ordenanza consolidada con las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, transcurrido el plazo de 15 días hábiles en aplicación del artículo 70.2 de la Ley 7/1985.

Intervenciones:

D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP), después de escuchar las declaraciones de la Sra. Monllor en la prensa, quiere hacer una pregunta al Sr. Alcalde. La Sra. Concejala ha dicho que lo va a llevar a adelante incluso con esos informes en contra, se supone que tendrán un carácter experimental, puesto que los informes



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

técnicos son negativos y contrarios a su establecimiento y la pregunta que le hace al Sr. Alcalde es si firmará un decreto para que eso se pueda realizar.

El Sr. Alcalde, declara que la desestimación de las alegaciones es porque alegaban un punto que no se modificó, con lo cual no ha lugar a esas alegaciones en esta modificación y en cuanto a si firma, cuando haya una propuesta estudiará la viabilidad de firmar o no.

La Sra. Torregrosa Orts, indica que le surge esa pregunta por las declaraciones en prensa de la Concejala, no por el punto que hoy tratamos, que es desestimar unas alegaciones, eso lo tiene claro. Indica a la Sra. Monllor que no cree falsas expectativas si todavía no sabemos si el Sr. Alcalde firmará ese decreto para poderlas establecer.

D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Educación, señala que es muy respetable, la opinión de la Sra. Torregrosa, pero que no deja de ser una mera opinión, como la de ella, expresada en el periódico y nada más.

La Sra. Torregrosa Orts, indica que no era su opinión, era una pregunta para el Sr. Alcalde.

7. DEPORTES: CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

De conformidad con la propuesta del Concejala Delegado de Deportes, favorablemente dictaminada por mayoría por la Comisión Informativa de Servicios al Ciudadano, en su sesión de 20 de marzo, en la que EXPONE:

Se da cuenta de una ENMIENDA de adición presentada en fecha 25.03.2019 con NRE 2019007200, por D. Bienvenido Gómez Rodríguez, concejal del grupo municipal SSPSV al amparo del art. 63 del ROM para incluir en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte en el Título II, Capítulo 3º, dentro de los representantes sociales:

- Un/a representante designado por la Mesa de la Diversidad Funcional de San Vicente del Raspeig.
- Un/a representante designado por el Consejo Municipal de Personas Mayores de San Vicente del Raspeig.

Tras la exposición y motivación del proponente de la enmienda se somete a votación y por unanimidad de los 24 miembros presentes queda aceptada la enmienda incorporándose el texto de la misma a la propuesta de acuerdo de aprobación Reglamento que se somete a aprobación.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig venía prestando el servicio de promoción deportiva e instalaciones deportivas mediante el Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Deportes". El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 8 de octubre de 2018, adoptó por mayoría absoluta acuerdo relativo a la aprobación inicial de la disolución y liquidación del OAL "Patronato Municipal de Deportes" con efectos del 31 de diciembre de 2018, acuerdo que resultó definitivo de forma automática al no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público.

La disolución del Patronato Municipal de Deportes, como forma de gestión de servicios para la promoción de la educación física y actividad deportiva, para la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, así como para la promoción, organización y programación de competiciones, hace necesario que se deba seguir manteniendo y potenciando el protagonismo y la participación de los clubes y entidades deportivas locales en este importante sector de actividad municipal así como canalizar la participación ciudadana y de entidades relacionadas con este sector de la actividad municipal en la vida pública. Por todo ello el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig considera necesario la creación del Consejo Municipal del Deporte, para asegurar la participación democrática, la solidaridad social y el progreso en el ámbito del deporte local.

Existe Informe del Técnico de Gestión de la Concejalía de Deportes de fecha 12 de febrero de 2019 sobre la necesidad de creación del Consejo Municipal del Deporte como medio de canalizar la participación ciu-



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

dadana y de las entidades relacionadas en este importante sector de actividad municipal así como sobre la normativa que resulta de aplicación a tal fin.

Visto el informe de Secretaría de fecha 08 de marzo de 2019 emitido al respecto.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....20 (PSOE/GSV:AC/COMPROMIS/SSPSV/PP)

Votos NO..... 0

Abstenciones..... 4 (C's/NO ADSCRITOS)

Ausente.....1

Total nº miembros..... 25
=====

Tras lo expuesto, el Pleno Municipal previa deliberación y con las intervenciones que se consignan al final de este punto, por mayoría, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Crear el Consejo Municipal del Deporte y aprobar provisionalmente su Reglamento de Organización y Funcionamiento, cuya redacción se incluye como anexo a este acuerdo.

SEGUNDO.- Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Se deberá publicar el texto íntegro de la versión inicial en el Portal web.

TERCERO.- Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional, entrando en vigor conforme dispone el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), una vez transcurrido el plazo de los 15 días establecido en el art. 65.2 LRBRL.

ANEXO.-

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

ÍNDICE.

PREÁMBULO.

TÍTULO I.- NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

Artículo 1º.- Naturaleza y objetivos.

Artículo 2º.- Funciones del Consejo.

TÍTULO II.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

Capítulo I.- De los miembros del Consejo.

Artículo 3º.- Composición, nombramiento y duración del mandato.

Capítulo II.- De las funciones de los órganos del Consejo.

Artículo 4º.- Normas básicas de organización.

Capítulo III. Del Funcionamiento del Consejo.

Artículo 5º.- Régimen de sesiones.

Artículo 6º.- Del procedimiento y de los efectos de la emisión de informes por el Consejo.

Artículo 7º.- De las Comisiones de Trabajo.

Artículo 8º.- De la representación de entidades o asociaciones.

Artículo 9º.- Gratuidad de la representación.

Artículo 10º.- Carácter público de las sesiones.

TÍTULO III.- MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Artículo 11º.- Motivos de modificación y disolución.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

PREÁMBULO.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 43.3, encomienda a los poderes públicos el fomento de la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio. Por otra parte, en el Título VIII se reconoce la autonomía del municipio para la gestión de sus propios intereses (artículos 137 y 140).

La Ley 2/2011, de 22 de Marzo, de la Generalitat Valenciana del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, en su artículo 7 recoge las competencias de los municipios en materia deportiva y dispone que los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25 encomienda a los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, la promoción de las actividades y la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y atribuye a los Municipios competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

La Legislación Básica de Régimen Local, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen, la potestad de auto-organización de la Corporación al acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales cuya finalidad es la de estructurar el derecho a la participación ciudadana directa en los asuntos de interés público, con funciones exclusivamente de carácter consultivo, y en su caso de propuestas y sugerencias en el ámbito deportivo.

La disolución del Patronato Municipal de Deportes, como forma de gestión de servicios para la promoción de la educación física y actividad deportiva, para la administración, conservación y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, así como para la promoción, organización y programación de competiciones, hace necesario que se deba seguir manteniendo y potenciando el protagonismo y la participación de los clubes y entidades deportivas locales en la vida pública en este importante sector de actividad municipal. Por todo ello el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig considera necesario la creación del Consejo Municipal de Deportes, para asegurar la participación democrática, la solidaridad social y el progreso en el ámbito del deporte local. Se trata de un órgano de carácter consultivo y de asesoramiento en materia deportiva, a través del cual los diferentes colectivos relacionados con el mundo del deporte del municipio pueden encontrar un foro adecuado para canalizar sus opiniones, sugerencias, necesidades, problemáticas, propuestas, iniciativas e inquietudes.

Las Normas sobre organización y funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte se ajustan a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal, que dice que el Pleno podrá acordar la creación de Consejos Sectoriales para canalizar la participación ciudadana en relación con la actividad municipal de un sector o sectores concretos; y artículo 33 del Reglamento de Participación Ciudadana, y han de tener la forma de Reglamento municipal, debiendo tramitarse conforme al artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por último, indicar que para la redacción del presente Reglamento han servido de pauta los Reglamentos del Consejo Municipal de Cultura, del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Agricultura y del Consejo Municipal de Personas Mayores de San Vicente del Raspeig, especialmente en cuanto a la organización y funcionamiento.

TITULO I.- NATURALEZA, OBJETIVOS Y FUNCIONES.

Artículo 1º.- Naturaleza y objetivos.

Se constituye el Consejo Municipal del Deporte como Consejo Sectorial en esa materia, para canalizar la participación ciudadana y de entidades relacionadas con el deporte en los asuntos municipales, con funciones consultivas no vinculantes, y de propuesta de iniciativas o actuaciones al Ayuntamiento en asuntos municipales relacionados con el deporte, cuya organización y funcionamiento se rige por el presente Reglamento.

El Consejo Municipal del Deporte tiene como objetivos:

- a) Propiciar el debate, la comunicación y la participación ciudadana y de entidades relacionadas con el deporte en relación a las políticas públicas que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig tiene encomendadas en el ámbito deportivo y en la promoción de las mismas.*
- b) Asegurar el derecho de los ciudadanos de San Vicente del Raspeig a conocer y practicar libre y voluntariamente el deporte, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.*



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

- c) *La defensa del deporte como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social.*
- d) *La consideración del deporte como elemento de integración social y ocupación del tiempo libre.*
- e) *La promoción del deporte base y el deporte popular.*
- f) *La promoción de la práctica deportiva como factor que mejora la salud, aumenta la calidad de vida y el bienestar social y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona.*

Artículo 2º.- Funciones del Consejo.

El Consejo desarrollará exclusivamente sus funciones en relación con las siguientes materias:

- a) *La promoción, desarrollo y difusión del deporte en general en la ciudad de San Vicente del Raspeig.*
- b) *Asegurar la existencia de los mecanismos necesarios para facilitar la más amplia información ciudadana en relación a las políticas públicas en materia deportiva.*
- c) *La colaboración en la promoción y mantenimiento de Escuelas Deportivas Municipales.*
- d) *Velar por el establecimiento de medidas que faciliten la utilización por personas con capacidades diferentes, de las instalaciones y equipamientos deportivos para la realización de actividades físicas o deportivas específicas.*
- e) *Difundir y promover la realización de eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio.*
- f) *La propuesta de planificación de instalaciones y equipamientos deportivos*
- g) *Asesoramiento y colaboración con la Concejalía de Deportes en relación con los diferentes programas, actividades y actuaciones que puedan desarrollarse en materia deportiva.*

En dichas materias, corresponderá al Consejo:

- o *En general, formular informes, propuestas y realizar un seguimiento de las iniciativas municipales.*
- o *Presentación de iniciativas, sugerencias y propuestas dirigidas a la Corporación para la promoción de la participación colectiva en el deporte.*
- o *Colaboración en el diseño e implantación de campañas y programas públicos de promoción y difusión del deporte.*
- o *Conocer las Ordenanzas y Reglamentos municipales en materia deportiva (Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de servicio de escuelas deportivas municipales y otros servicios, Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de de instalaciones deportivas, Ordenanza reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones deportivas, Reglamento de uso de instalaciones deportivas, etc.) y formular propuestas respecto a su contenido.*
- o *Conocer las Bases y convocatorias de premios, subvenciones y ayudas a la práctica deportiva, y formular propuestas respecto a su contenido.*
- o *Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas normativamente o la asigne su Presidencia por corresponder a su naturaleza de órgano colaborador, asesor y de participación en materia deportiva.*

TITULO II.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE.

Capítulo I.- De los miembros del Consejo.

Artículo 3º.- Composición, nombramiento y duración del mandato.

1. El Consejo Municipal del Deporte estará compuesto por el/la Presidente/a, Vicepresidente/a y Vocales:

- *Será Presidente/a: El/La Sr./a. Alcalde/sa.*
- *Será Vicepresidente/a: El/La Concejal/a Delegado/a de Deportes.*
- *Los VOCALES del Consejo serán los siguientes:*

- o **REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES.**
 - a) *Un/a Concejal/a por cada Grupo Político existente en la Corporación.*
 - b) *El Técnico Medio Deportivo de la Concejalía de Deportes.*
 - c) *El Técnico de Gestión de la Concejalía de Deportes.*
- o **REPRESENTANTES SOCIALES.**



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

- a) *Un/a representante por cada una de las asociaciones, legalmente habilitadas y reconocidas por la Corporación Municipal, inscritas en el Registro municipal correspondiente, que tengan entre sus fines la promoción del deporte, y con datos actualizados según la obligación establecida en el art. 22.3 del Reglamento de Participación Ciudadana.*
- b) *Un/a representante designado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de San Vicente del Raspeig.*
- c) *Cuatro representantes designados por el Consejo Escolar Municipal de San Vicente del Raspeig, de los cuales tres habrán de ser representantes de las AMPAS de Primaria y uno de las AMPAS de Secundaria.*
- d) *Un/a representante de los profesores de educación física de los centros escolares del municipio de de San Vicente del Raspeig designado por el Consejo Escolar Municipal.*
- e) *Un/a representante de la Universidad de Alicante, con competencias en materia de actividad física y deporte dentro del ámbito universitario.*
- f) *Un/a representante de la Universidad de Alicante, designado por el Servicio de Deportes de dicha Universidad, con competencias en materia de instalaciones deportivas.*
- g) *Un/a representante de la Asociación de la prensa deportiva de la provincia de Alicante relacionado con el deporte de San Vicente del Raspeig designado por dicha Asociación.*
- h) *Hasta cuatro representantes designados por la Alcaldía, previa propuesta de la Comisión Informativa competente en materia de deporte, entre personalidades o entidades públicas y privadas relevantes en el ámbito del deporte.*
- i) *Un/a representante designado por la Mesa de la Diversidad Funcional de San Vicente del Raspeig.*
- j) *Un/a representante designado por el Consejo Municipal de Personas Mayores de San Vicente del Raspeig.*

- Secretario: el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. En caso de delegarse en un miembro del Consejo, tendrá voz y voto.

2. Los miembros del Consejo cesarán en su totalidad, en todo caso, con la renovación de la Corporación Municipal. También cada uno de ellos por renuncia o por revocación del nombramiento efectuado y cuando pierdan la condición por la que fueron elegidos.

3. Cuando el Consejo trate algún tema relacionado con la competencia de una Concejalía determinada, se designará por ésta un representante en dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto. Asimismo, se podrá invitar a personas especialistas en materias concretas para abordar asuntos específicos.

Capítulo II.- De las funciones de los órganos del Consejo.

Artículo 4 - Normas básicas de organización.

1. Del Presidente.

a) El Alcalde del Ayuntamiento es el Presidente nato del Consejo y actuará como enlace entre ambos.

b) Son funciones del Presidente:

- 1) *Ostentar la representación del Consejo.*
- 2) *Convocar las reuniones ordinarias y extraordinarias y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.*
- 3) *Presidir las reuniones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.*
- 4) *Dirimir los empates con su voto de calidad.*
- 5) *Asegurar el cumplimiento de las leyes.*
- 6) *Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.*
- 7) *Las demás que correspondan al Consejo y no estén atribuidas por estas normas a otro miembro del mismo.*
- 8) *Ejercer todas las funciones que sean inherentes a su condición de presidente del órgano.*

2. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente será el Concejal Delegado que tenga encomendadas las competencias en materia de Deporte y sustituirá al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o vacante.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

3. Del Secretario.

a) No se podrán acumular los cargos de Vicepresidente y Secretario.

b) Corresponde al Secretario:

- 1) Asistir a las reuniones con voz y voto, si es miembro del Consejo.
- 2) Efectuar la convocatoria de las sesiones del Consejo por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- 3) Levantar y extender el acta de las sesiones del Consejo.
- 4) Llevar el libro de actas y la custodia de todos los documentos que interesen al Consejo, recibiendo los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- 5) Expedir certificaciones de las consultas, actas, dictámenes y acuerdos aprobados, con el Visto Bueno del Presidente.

Capítulo III. Del Funcionamiento del Consejo.

Artículo 5 - Régimen de sesiones.

1. El Consejo se reunirá con carácter ordinario dos veces (una vez en el primero y otra vez en el segundo semestre natural del año) y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario a propuesta de su Presidente o de 1/3 de los vocales. Las sesiones serán de carácter presencial.

2. En las sesiones extraordinarias que lo sean a solicitud de 1/3 de los miembros del Pleno del Consejo, ésta habrá de hacerse por escrito, indicando el orden del día de la sesión y, razonándose los asuntos que la motiven, firmándola aquellos que la suscriben. Junto con la solicitud deberá remitirse a la secretaría la documentación que debe servir de base al debate; el firmante de la misma, o en su caso, un portavoz de los que la hubieran suscrito, deberá exponer el tema en el Pleno del Consejo.

El Presidente deberá convocar la sesión dentro de los dos días hábiles siguientes y su celebración no podrá demorarse más de un mes contado desde la recepción por el Secretario de la solicitud.

3. Se considerará válidamente constituido el Consejo cuando en primera convocatoria asistan la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, quince minutos después, sea cual sea el número de miembros asistentes. En todo caso, para la válida constitución del Consejo se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario del mismo o de quienes legalmente les sustituyan, así como de dos vocales, de los cuales uno habrá de ser un representante de la corporación y servicios municipales y el otro un representante de la sociedad.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, entendiéndose que existe esta mayoría cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.

5. Cada miembro tendrá derecho a un voto, incluido el Presidente/a, que dirimirá, caso de persistir empate en segunda votación, con voto de calidad.

6. El Consejo, en el ejercicio de sus funciones, aprobará informes y mociones presentados por sus miembros previo debate de los mismos. En dichos informes se reflejarán las diferentes propuestas.

7. En lo no dispuesto en este Reglamento, se seguirá la normativa de aplicación a las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 6 - Del procedimiento y de los efectos de la emisión de informes por el Consejo.

1. Los responsables de los servicios municipales que elaboren proyectos o propuestas de acuerdo que afecten, repercutan o interesen a las materias señaladas en el artículo 2 del presente Reglamento deberán comunicarlo al Secretario/a del Consejo, debiendo remitir copia de toda la documentación que se disponga, en caso de que éste lo solicite. En caso que la tramitación de aquéllos incluya sometimiento a información pública, la comunicación se efectuará cuando se acuerde la misma.

2. En cualquier caso, se dará cuenta al Consejo de los informes emitidos en esta materia por el Departamento de Deportes.

3. Los informes emitidos por el Consejo Municipal del Deporte no serán vinculantes.

4. La Corporación municipal prestará el debido apoyo material y técnico para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Artículo 7 – De las Comisiones de Trabajo.

El Consejo podrá designar en su seno una Comisión reducida de seis miembros que estudie, elabore, y proponga informes y propuestas de acuerdo del Consejo. El Consejo podrá crear cuantas comisiones estime oportunas para un mejor



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

desempeño de sus funciones. En especial comisiones bien por deportes (fútbol, ciclismo, etc.) por cuestiones de problemática propia o bien por áreas (deporte escolar, deporte aficionado, etc.). En el acuerdo de creación de Comisiones de Trabajo se determinará la composición concreta de las mismas.

Artículo 8 – De la representación de entidades o asociaciones.

La falta de asistencia de los miembros del Consejo a las reuniones será comunicada a las entidades o agrupaciones a que representen. Caso de que dicha no asistencia se produzca en tres reuniones ordinarias consecutivas sin causa justificada, ocasionará la pérdida de su condición de vocal que será declarada por el Consejo y supondrá la pérdida de dicho puesto para la entidad correspondiente.

Como medio para asegurar el conocimiento de la problemática real del municipio, la persona designada como representante, titular o suplente de las asociaciones que se integren en el Consejo, deberán tener vecindad en San Vicente y como tal figurar inscritas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Artículo 9 – Gratuidad de la representación.

La condición de miembro del Consejo no dará derecho a retribución, ni compensación económica alguna.

Artículo 10 – Carácter público de las sesiones.

1. Las sesiones del Consejo son públicas y, salvo que por decisión del Consejo, aprobada por mayoría absoluta se acuerde el carácter reservado de alguno de sus debates, podrán asistir cualesquiera personas interesadas con la única limitación del aforo.

2. Las personas asistentes no podrán intervenir en las sesiones sin la previa autorización del Presidente, que podrá denegarla motivadamente o derivarla a un momento posterior de la sesión. No obstante en las actas no podrán constar otras intervenciones que las de los miembros del Consejo y los/as técnicos o personas expertas convocadas a las reuniones del mismo.

TITULO III.- MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LA CIUDAD DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

Artículo 11 – Motivos de modificación y disolución.

1.- Modificación.

La modificación total o parcial del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte corresponde al Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

2.- Motivos de disolución:

a).- Por decisión del Pleno del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

b).- Por orden judicial firme.

DISPOSICION ADICIONAL

En lo no previsto en las presentes normas de funcionamiento del Consejo Municipal del Deporte se estará a lo dispuesto por la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.>>

Intervenciones:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

D. Bienvenido Gómez Rodríguez (SSPSV), explica que el grupo municipal *Sí Se Puede* ha presentado esta enmienda con el fin de que las personas mayores y personas con diversidad funcional tengan representación en el Consejo Municipal de Deportes, ya que son colectivos muy importantes dentro de la sociedad sanvicentera y usuarios de las instalaciones para actividades deportivas.

D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Deportes, declara que se trata de una enmienda interesante y que no hay ningún problema en aceptarla.

D. Saturnino Álvarez Rodríguez (PP), manifiesta que desde su grupo les parece muy bien que en la parte social también tengan intervención estas personas.

El Sr. Lorenzo Ortega, explica que hoy se trae a Pleno la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte. Hasta la fecha, un órgano inexistente y desconocido en San Vicente y cree que puede ser un gran instrumento de participación ciudadana para el tejido social del deporte, como otros consejos sectoriales que están creados en nuestra ciudad. Por ello, todos los clubes y entidades deportivas, por el hecho de estar constituidos y registrados en el registro de entidades deportivas del Ayuntamiento, formarán parte de dicho consejo. Señala, que también se ha creído oportuno que haya una importante representación por parte del deporte escolar, como así será con los miembros de las AMPAS. También habrá un representante de los profesores de educación física del municipio a propuesta del Consejo Escolar y cree que es importante que la Universidad de Alicante, que es una entidad que posee instalaciones deportivas en nuestro municipio y que nos ayuda y colabora, también estén representados en ese Consejo, así como la presencia de 4 representantes del espectro del deporte. Espera que este órgano venga a ser un instrumento real de participación ciudadana y cree que va a ayudar mucho a mejorar nuestro tejido deportivo social.

D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito, declara que está totalmente de acuerdo con el documento de la creación del Consejo, pero sin embargo echa de menos que se siga obviando la participación de los Concejales No Adscritos en los órganos de representación que tiene este Ayuntamiento. Son derechos constitucionalmente reconocidos y así lo han dictado distintas sentencias de tribunales superiores de justicia y demás.

OTROS ASUNTOS SIN DICTAMINAR POR COMISIONES INFORMATIVAS.

8. DESPACHO EXTRAORDINARIO, EN SU CASO.

No se presentan asuntos.

B) CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9. DAR CUENTA DEL DECRETO N° 440 DE 15.03.19 DE APROBACIÓN DEL MARCO PRESUPUESTARIO PARA EL PERIODO 2020-2022.

Se da cuenta del siguiente Decreto:

<< El artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de diciembre de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de aplicación a las entidades locales como subsector dentro del sector público, y que entró en vigor el 1 de mayo de 2012 establece que

“1. Las Administraciones Públicas elaborarán un **marco presupuestario** a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los **objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública**.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas administraciones públicas.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.”

Visto el Informe de la Interventora Municipal nº 111 I.I 34/2019 (CUD 12435375106742172715) de 14 de marzo de 2019, se procede a aprobar el marco presupuestario del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para los ejercicios 2020-2022, considerando para el 2021, 2022 los mismos objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto que los establecidos para el 2020.

Es por lo que en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este MI DECRETO

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el Marco Presupuestario de esta entidad para el periodo 2020-2022 cuyo contenido resumido por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

ESTADO DE INGRESOS	2020	2021	2022
1. Impuestos directos	18.668.166,00	18.776.613,49	18.887.338,37
2. Impuestos indirectos	562.100,00	573.904,10	585.956,09
3. Tasas y otros ingresos	6.273.232,23	6.343.545,11	6.415.334,55
4. Transferencias corrientes	15.377.175,21	15.700.095,89	16.029.797,90
5. Ingresos patrimoniales	107.616,60	109.876,55	112.183,96
Subtotal corrientes	40.988.290,04	41.504.035,14	42.030.610,87
6. Enajenación de Inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Ingresos no financieros	40.988.290,04	41.504.035,14	42.030.610,87
8. Activos financieros	1,00	1,00	1,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
Ingresos financieros	1,00	1,00	1,00
Total	40.988.291,04	41.504.036,14	42.030.611,87

ESTADO DE GASTOS

ESTADO DE GASTOS	2020	2021	2022
1. Gastos de personal	16.210.463,01	16.550.882,73	16.898.451,27
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	16.855.184,07	17.464.335,04	17.831.086,08
3. Gastos financieros	26.939,22	27.505,66	28.083,28
4. Transferencias corrientes	2.893.000,77	2.953.753,78	3.015.782,61
Subtotal corrientes	35.985.587,77	36.996.477,21	37.773.403,24
6. Inversiones reales	3.850.000,00	3.800.000,00	4.200.000,00
7. Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Gastos no financieros	39.835.587,77	40.796.477,21	41.973.406,24
8. Activos financieros	17.415,30	17.781,02	18.154,42
9. Pasivos financieros	0,00	0,01	0,00
Gastos financieros	17.415,30	17.781,02	18.154,42
Total	39.853.003,07	40.814.258,23	41.991.557,66



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

SEGUNDO: Aprobar el contenido de los formularios a remitir al Ministerio de Economía y Hacienda F.2.1 (CUD 12435061426500474125), F.2.2 (CUD 12435062234757372006), F.2.3 (CUD 12435061203467741552) y F.2.4 (CUD 12435061776267246022) que se adjuntan como anexos.

TERCERO: Remitir la información anteriormente aprobada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO: Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno

QUINTO: Publicar el presente acuerdo en la página web municipal.>>

El Pleno Municipal queda enterado.

10. DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL NORMATIVO 2019.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 422 de 12/03/2019 por el que se aprueba el Plan Normativo 2019.

<< El art. 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común dispone que anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente y que una vez aprobado se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a los entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. Esta potestad es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge como principios de buena regulación, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

El art. 129 recoge la necesidad de que en preámbulo del proyecto de reglamento quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe ser el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los fines de interés general perseguidos.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa deberá contener la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la iniciativa normativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y europeo.

En virtud del principio de transparencia las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado, a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Definirá claramente los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación en el preámbulo, posibilitando que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas.

En aplicación del principio de eficiencia, debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar la gestión de los recursos públicos. Cuando la normativa afecte a los gastos o ingresos públicos, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El marco jurídico estatal y europeo conduce a las Administraciones Públicas a determinar como objetivos:

- Acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas. (Disposición adicional segunda de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

- Valorar las repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones reglamentarias. (Art. 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

- Establecer, para el ejercicio de actividades por los particulares, las medidas o actos de control menos restrictivos y gravosos para la libre iniciativa, ajustándose, en todo caso a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue (Art. 84.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

- Mejorar su funcionamiento interno, incrementando la eficacia y la eficiencia mediante el uso de las tecnologías de la información, con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones y simplificar los procedimientos administrativos y proporcionar oportunidades de participación y mayor transparencia, con las debidas garantías.

- Clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades y racionalizar la estructura organizativa de la Administración Local, a la vez que asegurar un control financiero y presupuestario riguroso, de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local).

- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la publicidad electrónica y actualización continua.

Con el objeto de dar cumplimiento a esta obligación, por parte de la Secretaría General se realizó requerimiento a todas las Concejalías Delegadas y Servicios integrados en las diferentes Áreas de la organización administrativa municipal para que remitieran la relación de propuestas de modificación o nuevas ordenanzas y reglamentos que previsiblemente vayan a ser elevadas al Pleno para su aprobación en el año 2019.

Visto el informe favorable de la Secretaria General de fecha 11 de marzo de 2019 y correspondiendo al Alcalde la aprobación del Plan Normativo Anual en virtud de la cláusula residual prevista en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo 2019 que comprende las siguientes aprobaciones de instrumentos normativos municipales:

AREA DE PRESIDENCIA

Informática:

- Modificación de Ordenanza de Administración Electrónica

AREA DE GOBERNACIÓN

Gobernación:

- Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación

AREA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Urbanismo:

- Modificación puntual nº 34 del Plan General de Ordenación Urbana

- Modificación puntual del Plan General sobre la UA/25.

- Modificación puntual nº 2 del Plan Parcial del PAU.2 "Castellet"

AREA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE

Infraestructuras y servicios urbanos:

- Aprobación de Ordenanza sobre Vías Públicas y numeración (con Anexo de Caminos)

AREA DE HACIENDA

Ocupación de vía Pública:

- Modificación de Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

AREA SOCIO-CULTURAL

Deportes

- *Modificación del Reglamento Orgánico del Consejo Municipal del Deportes*
- *Modificación del Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales*

ORDENANZAS FISCALES

AREA DE HACIENDA

Gestión Tributaria:

- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras*
- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de residuos sólidos urbanos*
- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales aspillas, andamios y otras instalaciones análogas*
- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes*
- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Enseñanza en el Conservatorio Profesional de Música “Vicente Lillo Cánovas” y Conservatorio Elemental Municipal de Danza de San Vicente del Raspeig”*

Gobernación:

- *Modificación de Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamientos Subterráneos Municipales por Gestión Directa*

Comunicación:

- *Aprobación de Ordenanza reguladora del precio público por la realización de actividades de difusión publicitaria en la emisora de radio municipal*

Sanidad y Consumo:

- *Aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios sanitarios prestados a animales abandonados o extraviados*

Deportes:

- *Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales del OAL Patronato Municipal de Deportes*
- *Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la utilización de instalaciones deportivas del OAL Patronato Municipal de Deportes*
- *Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local en las instalaciones del OAL Patronato Municipal de Deportes*

SEGUNDO.- *Difundir el contenido de la presente resolución, en cumplimiento del principio de transparencia, y de lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la publicación permanente en el portal web municipal, de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y normativa de desarrollo.*

TERCERO.- *Dar cuenta al Pleno de la aprobación del Plan Normativo Anual 2019 y comunicar la presente resolución a todas las Áreas y departamentos municipales para su conocimiento y efectos.>>*

El Pleno Municipal queda enterado.

11. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES: DICTADOS DESDE EL DÍA 8 DE FEBRERO AL 11 DE MARZO DE 2019.

Desde el día 8 de febrero al 11 de marzo actual se han dictado 212 decretos, numerados correlativamente del 203 al 414 son los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
203	11/02/2019	APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR TRABAJADORA MUNICIPAL (Nº RELACIÓN CONTABLE: J/2019/1)	INTERVENCION
204	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL ACUERDO DE INADMISIÓN. BOLETÍN 0414000834382 / EXP. SANCIONADOR 0090357574 / EXP. RECURSO 0090570926	POLICIA LOCAL
205	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO. BOLETÍN 0414000861435 / EXP. SANCIONADOR 0090446962 / EXP. RECURSO 240220673	POLICIA LOCAL
206	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO. EXP. RECURSO 0090557902	POLICIA LOCAL
207	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN04140000868866 / EXP. SANCIONADOR 0090529431 / EXP. RECURSO2804018867	POLICIA LOCAL
208	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO. BOLETÍN 0414000912233 / EXP. SANCIONADOR 0090486453 / EXP. RECURSO 2402206818	POLICIA LOCAL
209	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN0414000831217 / EXP. SANCIONADOR 0090328285 / EXP. RECURSO2402208094	POLICIA LOCAL
210	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO BOLETÍN 0414000919012 / EXP. SANCIONADOR 0090535944 / EXP. RECURSO REPOSICIÓN 2402208729	POLICIA LOCAL
211	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO. EXPEDIENTE RECURSO: 0090592837	POLICIA LOCAL
212	11/02/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE FEBRERO DE 2019	SECRETARIA
213	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO BOLETÍN 0414000833457 / EXP. SANCIONADOR 0090350772 / EXP. RECURSO REPOSICIÓN 2201122683	POLICIA LOCAL
214	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN0414000854413 / EXP. SANCIONADOR 0090381097 / EXP. RECURSO2402209489	POLICIA LOCAL
215	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000800244 / EXP. SANCIONADOR 0090218182 / EXP. RECURSO 2402209774	POLICIA LOCAL
216	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN0414000930256 / EXP. SANCIONADOR 0090423985 / EXP. RECURSO0090611354	POLICIA LOCAL
217	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL ACUERDO DE INADMISIÓN. BOLETÍN 0414000809322 / EXP. SANCIONADOR 0074154141 / EXP. RECURSO 2402211155	POLICIA LOCAL
218	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO EXPEDIENTE RECURSO 2402212815	POLICIA LOCAL
219	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN0414000824475 / EXP. SANCIONADOR 0090310038 / EXP. RECURSO2402213953	POLICIA LOCAL
220	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000871401 / EXP. SANCIONADOR 0090603995 / EXP. RECURSO 2701118494	POLICIA LOCAL
221	11/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO. EXPEDIENTE RECURSO: 2402215281	POLICIA LOCAL
222	11/02/2019	RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 000047/2019 INTERPUESTO POR CANASTELL FINCAS SL CONTRA ACUERDO JGL DE 27/12/18 DE CIERRE DE ACTIVIDAD QUE NO CUENTA CON INSTRUMENTO DE INTERVENCIÓN AMBIENTAL (EXPT. IA-24/18) EN PTDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		CANASTELL POLÍGONO 14 PARCELA 138	
223	11/02/2019	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REURBANIZACIÓN EN LA CALLE PASEO DE LOS OLIVOS	CONTRATACION
224	11/02/2019	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN OFERTA MÁS VENTAJOSA EN LICITACIÓN OBRAS ACCESIBL. PEATONAL EN CALLE PELAYO	CONTRATACION
225	11/02/2019	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION OFERTA MAS VENTAJOSA EN LICITACIÓN OBRAS ADECUACIÓN DEPÓSITO VEHÍCULOS DE POLICIA LOCAL	CONTRATACION
226	11/02/2019	CANON 33ª MENSUALIDAD BAR-RESTAURANTE FEBRERO 2019	DEPORTES
227	12/02/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2019/12)	INTERVENCION
228	12/02/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/ 2019/10)	INTERVENCION
229	12/02/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2019/11)	INTERVENCION
230	12/02/2019	AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE A Dª MARÍA EUGENIA GRANÉ TERUEL	RECURSOS HUMANOS
231	12/02/2019	AUTORIZACIÓN DESPLAZAMIENTO AYUNTAMIENTO YECLA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA SEDI-PUALBA, QUE SE REALIZA EL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2019	RECURSOS HUMANOS
232	12/02/2019	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA "1ª EDICIÓN DEL DÍA MUNDIAL DE LA RADIO", QUE TIENE LUGAR EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2019 EN VALENCIA	RECURSOS HUMANOS
233	12/02/2019	NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL COMO JEFE DE GABINETE DE ALCALDÍA	RECURSOS HUMANOS
234	12/02/2019	DELEGACIÓN FUNCIONES AUSENCIA ALCALDIA	SECRETARIA
235	12/02/2019	PLAN EMERGENCIA EMBAJADAS 27 Y 30 ABRIL 2019	FIESTAS
236	12/02/2019	PLAN EMERGENCIA DIANAS 29 ABRIL 2019	FIESTAS
237	12/02/2019	PLAN EMERGENCIA TRONA 28 ABRIL 2019	FIESTAS
238	13/02/2019	MAT 43/19 AUT 43 ANDAMIO CREMALLERA PLAZA SANTA FAZ Y MAT 44/19 AUT 44 ANDAMIO BIMASTIL EN CL SAN ISIDRO DEL 8 AL 22 DE FEBRERO	GESTIÓN TRIBUTARIA
239	13/02/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA - EXP. 3984	SERVICIOS SOCIALES
240	13/02/2019	EXP. 007/2019-PF. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LAS SUBVENCIONES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS)	SERVICIOS SOCIALES
241	14/02/2019	DECRETO INCOACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE TEST DE CONSUMO DE DROGAS	CONTRATACION
242	14/02/2019	REQUERIMIENTO DESIGNACION REPRESENTANTES MIEMBROS COMISIÓN SEGUIMIENTO CONTRATO VELODROMO	CONTRATACION
243	14/02/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 7655	SERVICIOS SOCIALES
244	14/02/2019	DECRETO REQUERIMIENTO EJECUCIÓN MEJORAS Y AUDIENCIA AVALISTA CONTRATO CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTALACIÓN DEPORTIVA	CONTRATACION
245	14/02/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS AL CIUDADANO DE 19 DE FEBRERO DE 2019	SECRETARIA
246	14/02/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN DE 19 DE FEBRERO DE 2019	SECRETARIA
247	14/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000929836/ EXP. SANCIONADOR 0090434032 / EXP. RECURSO 2402215871	POLICIA LOCAL
248	14/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO EXPEDIENTE RECURSO: 2402216836	POLICIA LOCAL
249	14/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO DE RESOLUCIÓN ESTIMATORIO REINICIO BOLETÍN 0414000924111 / EXP. SANCIONADOR 0090591734 EXP. ALEGACIONES 2402214289	POLICIA LOCAL
250	14/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL ACUERDO DE INADMISIÓN. BOLETÍN 0414000789556 / EXP. SANCIONADOR	POLICIA LOCAL



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		0074133096 / EXP. RECURSO 2801157440	
251	14/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN0414000783341 / EXP. SANCIONADOR 0074117928 / EXP. RECURSO2801157442	POLICIA LOCAL
252	14/02/2019	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Nº DE EXPEDIENTES: 49 TOTAL IMPORTE: 4.152,00 08 02 2019	POLICIA LOCAL
253	14/02/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE 19 DE FEBRERO DE 2019	SECRETARIA
254	15/02/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 9219	SERVICIOS SOCIALES
255	15/02/2019	MAT 47/19 AUT 47, MAT 48/19 AUT 48 Y MAT 49/19 AUT 49 RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN CL MAGALLANES LOS DÍAS 18 Y 19 DE FEBRERO Y CL SAN JUAN LOS DIAS 20, 22, 25 Y 26 DE FEBRERO	GESTIÓN TRIBUTARIA
256	15/02/2019	MAT 50/19 UAT 50 VALLADO PROVISIONAL DE OBRA EN CL VILLAFRANQUEZA EL DIA21 FEB 19 Y CL VILLAFRANQUEZAESQ CL SAN JUAN LOS DÍAS 22, 25 Y 26 FEB 2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
257	15/02/2019	DESIGNACION LETRADO Y REMISION EXP. ADVO RCA O 66-2019 DEL JCA 3 DE ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
258	15/02/2019	DELEGACIÓN FUNCIONES AUSENCIA ALCALDIA	SECRETARIA
259	18/02/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXPS. 3696 Y 8312	SERVICIOS SOCIALES
260	18/02/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2019/15)	INTERVENCION
261	18/02/2019	DESIGNACION DE LETRADO Y SOLICITUD EXP ADVO PARA REMITIR A RCA A 10-19 DEL JCA 1 ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
262	18/02/2019	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA AL TALLER "LAS FUNCIONES DE TESORERÍA EN LAS EELL TRAS EL NUEVO RD 128/2018	RECURSOS HUMANOS
263	18/02/2019	PREMIOS XIX GALA DEL DEPORTE 2018: APROBACIÓN COMPOSICIÓN Y DESIGNACIÓN MIEMBROS DEL JURADO	DEPORTES
264	18/02/2019	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ITINERARIOS PEATONALES Y CICLISTAS EN SAN VICENTE DEL RASPEIG (2ª ACTUACIÓN)	DEPORTES
265	18/02/2019	NOMBRAMIENTO COMISIÓN DE BAREMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN PROGRAMA ET FORMEM	RECURSOS HUMANOS
266	18/02/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE FEBRERO DE 2019	SECRETARIA
267	19/02/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2019/17)	INTERVENCION
268	19/02/2019	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE FEBRERO DE 2019	SECRETARIA
269	19/02/2019	MAT 46/19 AUT 46 PAQUETE 10 HORAS CORTE CL NAVAS DEL 1 AL 28 FEBRERO 2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
270	19/02/2019	MAT 53/19 AUT 53 PLATAFORMA ELEVADORA PARA SUSTITUIR CRISTAL EN CL MARDRID 16, 26 FEBRERO 2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
271	19/02/2019	LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN MERCADO DOMINGO DE RAMOS 2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
272	19/02/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 8434	SERVICIOS SOCIALES
273	19/02/2019	EXP. 008/2019.-PF. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS)	SERVICIOS SOCIALES
274	19/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 414000934073 / EXP. SANCIONADOR 0090459375 / EXP. ALEGACIONES 2402211240	POLICIA LOCAL
275	20/02/2019	APROBACIÓN CONTRATO MENOR PARA SERVICIO DE DESAYUNO - JORNADA CUARTA POTA	SERVICIOS SOCIALES
276	20/02/2019	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL EN LA CALLE PELAYO	CONTRATACION



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
277	20/02/2019	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE CON MOTIVO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA PLATAFORMA SEDIPUALBA, LOS DÍAS 21 Y 22 DE FEBRERO DE 2019	RECURSOS HUMANOS
278	20/02/2019	DECRETO INCOACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SISTEMA DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS MUNICIPAL (BICISANVI)	CONTRATACION
279	21/02/2019	LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS EN MERCADO MOROS Y CRISTIANOS 2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
280	21/02/2019	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/2776 DE EDICIONES EL PAÍS, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
281	21/02/2019	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/3370 DE TALLERES RUVA-MAR, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
282	21/02/2019	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/3617 DE TALLERES RUVA-MAR, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
283	21/02/2019	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/3598 DE LIMPIEZA DE TUBOS NAVARRO, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
284	21/02/2019	APROBACIÓN DE CONTRATO MENOR PARA LA INHUMACIÓN DE D. JOSE MIGUEL CARTAGENA MENARGUES	SERVICIOS SOCIALES
285	21/02/2019	AUTORIZACIÓN QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS EN POLÍ-GONO 12 - PARCELAS 108 Y 109. EXPTE: QR-13/19.	MEDIO AMBIENTE
286	21/02/2019	AUTORIZACIÓN QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS EN PTDA. RASPEIG B-8. EXPTE: QR-25/19.	MEDIO AMBIENTE
287	21/02/2019	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS/MATORRAL	MEDIO AMBIENTE
288	21/02/2019	AUTORIZACION MUNICIPAL PARA QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS/MATORRAL	MEDIO AMBIENTE
289	21/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 25/19 (DR 20/19) ACONDI-CIONAMIENTO DE NAVE	ARQUITECTURA Y URBA-NISMO
290	21/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 41/19 (DR 33/19) REFORMA DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBA-NISMO
291	21/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 61/18. CONSTRUCCION EDIFICIO DE 20 VIVIENDAS, LOCAL Y 2 SOTANOS PARA GARAJE EN CALLE VILLAFRANQUEZA Y OTRAS.	ARQUITECTURA Y URBA-NISMO
292	21/02/2019	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EXP. 031/18	SERVICIOS SOCIALES
293	22/02/2019	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A LA JORNADA "TRANSI-CIÓN ENERGÉTICA ENTRE TODOS", QUE TENDRÁ LU-GAR EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2019 EN MADRID.	RECURSOS HUMANOS
294	22/02/2019	AUTORIZACIÓN ASISTENCIA A CONGRESO CIVILDON'19, QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2019	RECURSOS HUMANOS
295	22/02/2019	SANCIONES ADMINISTRATIVAS COLECTIVO DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NÚMERO DE EXPEDIENTES 9 IMPORTE TOTAL 1.900,00 08 02 2019	POLICIA LOCAL
296	22/02/2019	RECTIFICACIÓN ERROR ACUERDOS ADOPTADOS POR JGL "APROBACIÓN CONCESIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO A LOS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN FOMENTO ACTIVIDAD EMPRENDEDORA" Y DECRETO DE ALCALDÍA Nº 2434/2018 "APROBACIÓN RECONOCI-MIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO A LOS BENEFI-CIARIOS DE LA SUBVENCIÓN FOMENTO ACTIVIDAD EMPRENDEDORA"	EMPLEO, DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y TU-RISMO
297	22/02/2019	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCO-ACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NÚMERO DE EXPEDIENTES 70. IMPORTE TOTAL 5.858,00 15 02 2019	POLICIA LOCAL
298	22/02/2019	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANA	PARTICIPACION CIUDADANA (CIVIC)
299	22/02/2019	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS	PARTICIPACION CIUDA-DANA (CIVIC)
300	22/02/2019	APROBACIÓN CONTRATO MENOR A NOMBRE DE PAS-CUAL CARRIÓN DIAZ PARA CATERING EL DÍA 24 DE FEBRERO EN AUDITORIO	CULTURA
301	22/02/2019	DESIGNACIÓN INSTRUCTOR EN "CONVOCATORIA PÚ-BLICA PARA LA CESIÓN DE USO DE LOCALES DE LA	SECRETARIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		CASA DE ASOCIACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG"	
302	22/02/2019	CONVOCATORIA DE SESION ORDINARIA DE PLENO DE 27 DE FEBRERO DE 2019	SECRETARIA
303	22/02/2019	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	SERVICIOS SOCIALES
304	22/02/2019	CONTRATO MENOR ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO PRUEBA DEPORTIVA " VIII EDICIÓN 5 KM-10KM SANT VICENT"	DEPORTES
305	25/02/2019	MAT 54/19 AUT 54. MUDANZA CON OBSTACULIZACIÓN DEL TRÁFICO EN C/ ANCHA DE CASTELAR Nº 31, DÍA 25-FEBRERO-2019, DE 12L:00 A 14:00 H	GESTIÓN TRIBUTARIA
306	25/02/2019	PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 8434	SERVICIOS SOCIALES
307	25/02/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 871	SERVICIOS SOCIALES
308	25/02/2019	DECRETO DE RECTIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 279 DE APROBACIÓN LISTA PROVISIONAL MOROS 2019	GESTIÓN TRIBUTARIA
309	25/02/2019	DELEGACIÓN FUNCIONES AUSENCIA ALCALDIA	SECRETARIA
310	25/02/2019	APROBACIÓN CERTIFICACIONES Nº 13 Y 14 OBRAS GRADAS CAMPO DE FÚTBOL ANEXO AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	INTERVENCION
311	25/02/2019	APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº UNO EXPTE. CO 12/18	INTERVENCION
312	25/02/2019	APROBACIÓN SAD POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 1026	SERVICIOS SOCIALES
313	25/02/2019	APROBACIÓN CONTRATO MENOR SUMINISTRO CARTERÍA CAMPAÑA 8 DE MARZO	SERVICIOS SOCIALES
314	25/02/2019	CONVOCATORIA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES DE 28 DE FEBRERO DE 2019	SECRETARIA
315	25/02/2019	PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 6053	SERVICIOS SOCIALES
316	25/02/2019	PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 2676	SERVICIOS SOCIALES
317	25/02/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE FEBRERO DE 2019	SECRETARIA
318	26/02/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2019/21)	INTERVENCION
319	26/02/2019	RECONOCIMIENTO OBLIGACIONES NOMINA DE FEBRERO 2019.	INTERVENCION
320	26/02/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2019/20)	INTERVENCION
321	26/02/2019	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/3697 DE NATURGY IBERIA, S.A. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
322	26/02/2019	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/3698 DE NATURGY IBERIA, S.A. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
323	26/02/2019	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/3699 DE NATURGY IBERIA, S.A. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
324	26/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL ACUERDO DE INADMISIÓN POR REITERACIÓN. BOLETÍN 0414000932297 / EXP. SANCIONADOR 0090439688 / EXP. ALEGACIONES 0063796913	POLICIA LOCAL
325	26/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO EXP. SANCIONADOR 0090640039 / EXP. ALEGACIONES 0063796524	POLICIA LOCAL
326	26/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000975642 / EXP. SANCIONADOR 0090674122 / EXP. ALEGACIONES 0090676986	POLICIA LOCAL
327	26/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414001011257 / EXP. SANCIONADOR 0090648675 / EXP. ALEGACIONES 0090660974	POLICIA LOCAL
328	26/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO DE RESOLUCIÓN DESESTIMATORIO. BOLETÍN 0414000863023 / EXP. SANCIONADOR 0090603985 / EXP. ALEGACIONES 2402213382	POLICIA LOCAL
329	26/02/2019	SANCIONES TRAFICO INDIVIDUAL DECRETO RESOLUCIÓN SOBRE PROPUESTA DESESTIMATORIA INDIVIDUAL BOLETÍN 0414000938704 / EXP. SANCIONADOR 0090649363 / EXP. ALEGACIONES 0090649365	POLICIA LOCAL
330	26/02/2019	AUTORIZACIÓN DE INHUMACIONES Y OTROS SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (REF. CEM-	CEMENTERIO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
		13/2019)	
331	26/02/2019	SANCIONES TRAFICO COLECTIVO DECRETO INCOACIÓ PROCEDIMIENTO SANCIONADOR NÚMERO DE EXPEDIENTES 3. IMPORTE TOTAL 448,00 22 02 2019	POLICIA LOCAL
332	27/02/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 8341	SERVICIOS SOCIALES
333	27/02/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXP. 7736	SERVICIOS SOCIALES
334	27/02/2019	APROBACIÓN AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES SEGUROS SOCIALES MES ENERO 2019	INTERVENCION
335	27/02/2019	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/2023 DE COLLA DE DOŁÇAINERS I TABALETERS ELS AMUNTEGATS POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
336	27/02/2019	ANULACIÓN FRA. REG. 2018/2503 DE NUEVAS VENTAJAS, S.L. POR NO SER CONFORME	INTERVENCION
337	28/02/2019	APROBACIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS IVA 2011	INTERVENCION
338	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 101/18C. VTA. MENOR DE PAN, BOLLERIA, PASTELERIA Y PRODUCTOS LACTEOS CON SERVICIO DE CAFE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
339	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 32/18C. GARAJE-APARCAMIENTO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
340	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 15/18C. VTA. MENOR PROD. ALIMENTICIOS CON SERVICIO DE BAR	ARQUITECTURA Y URBANISMO
341	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 247/18I. PELUQUERIA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
342	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 35/18C. ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS DE ESTRATEGIA. SALA DE ESCAPE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
343	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 59/18C. TALLER DE REPARACION DE MAQUINARIA INDUSTRIAL	ARQUITECTURA Y URBANISMO
344	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 69/18C. TALLER REPARACION VEHICULOS. MECANICA, CHAPA Y PINTURA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
345	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 52/18. CONSTRUCCION EDIFICIO 24 VIVIENDAS ENTRE MEDIANERAS, GARAJE Y PISCINA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
346	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 60/18. VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
347	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 75/18C. ALMACEN DE ENVASES Y EMBALAJES DE PAPEL Y PLASTICO PARA LA ALIMENTACION EN CALLE ARTES GRAFICAS 3 NAVE 2 C/V VIDRIO 7.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
348	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 85/18C. LUDOTECA CON SERVICIO DE CAFE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
349	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 3/19. REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA Y CONSTRUCCION PISCINA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
350	28/02/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 47/19 (DR 39/19) ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
351	28/02/2019	APROBACIÓN CONTRATO MENOR PARA COMPRA DE 7 TABLETS COMO PREMIO AL IV CONCURSO DE MICRORELATOS POR LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	SERVICIOS SOCIALES
352	28/02/2019	APROBACIÓN CONTRATO MENOR ALQUILER TEATRO-CINE LA ESPERANZA PARA REPRESENTACIÓN TEATRAL DE LA COMPAÑÍA LA CLAVE TEATRO EL DIA 7 DE MARZO DE LA OBRA "TE HE DEJADO UN POLLO EN EL HORNO" DENTRO DE LOS ACTOS PROGRAMADOS CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER	SERVICIOS SOCIALES
353	28/02/2019	APROBACIÓN CONTRATO MENOR REPRESENTACIÓN TEATRAL DIA 7 DE MARZO POR EL GRUPO DE TEATRO LA CLAVE DE LA OBRA "TE HE DEJADO UN POLLO EN EL HORNO" DENTRO DE LOS	SERVICIOS SOCIALES
354	28/02/2019	TRANSMISIÓN AUTORIZACIÓN TERRAZAS A Dª EUGENIA BIKE KAKE	GESTIÓN TRIBUTARIA
355	28/02/2019	CONCESIÓN SUBV. APOYO A FAMILIAS CON MENORES - GUARDERIA 4º PROCESO	SERVICIOS SOCIALES
356	28/02/2019	APROBACIÓN EVENTO XIX GALA DEL DEPORTE	DEPORTES
357	28/02/2019	MAT 55/19 AUT 55. OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA CON CONTENDOR DE ESCOMBROS, EN C/ JAVEA Nº 3, DEL 25-FEBRERO AL 08-MARZO-2019	GESTIÓN TRIBUTARIA



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
358	28/02/2019	MAT 58/19 AUT 58. OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CONTENEDOR DE ESCOMBROS, EN C/ VELAZQUEZ, FRENTE Nº 5, LOS DÍAS 26 Y 27-FEBRERO-2019.	GESTIÓN TRIBUTARIA
359	28/02/2019	MAT 56/19 AUT. RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA COLOCACIÓN DE CONTENEDOR DE ESCOMBROS, EN C/ HERNAN CORTÉS Nº 14, LOS DIAS 25, 26 Y 27-FEBRERO-2019.	GESTIÓN TRIBUTARIA
360	01/03/2019	AUTORIZACIÓN DE EXHUMACIÓN, TRASLADO Y REINHUMACIÓN DE RESTOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL (CEM-14/2019)	CEMENTERIO
361	01/03/2019	AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN COMO DOCENTE DEL CURSO "SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS TRES REGLAS BÁSICAS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA", QUE TENDRÁ LUGAR LOS DÍAS 21 Y 22 DE MARZO EN BARCELONA.	RECURSOS HUMANOS
362	01/03/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA - EXP. 1973	SERVICIOS SOCIALES
363	04/03/2019	DEFICIENCIAS EXPTE. MR 60/19. MEJORA DE INSTALACIONES, DEMOLICIÓN Y MONTAJE DE CÁMARA EN NAVE EXISTENTE.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
364	04/03/2019	REPARO 65/2018 SOBRE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL (EXP CSERV 08/14 LOTE 2) POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL.	POLICIA LOCAL
365	04/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 7 DE MARZO DE 2019	SECRETARIA
366	05/03/2019	DESIGNACION DE LETRADO Y EXP ADVO EN RCA 100-19 DEL JCA CUATRO DE ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
367	05/03/2019	DESIGNACION LETRADO Y SOLICITUD REMISION EXP ADVO A SUMA EN RCA A 45-19 JCA N3 ALICANTE	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
368	05/03/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-PATRIMONIO Y OTROS (Q/ 2019/28)	INTERVENCION
369	05/03/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS O-CONTRATACIÓN (Q/2019/29)	INTERVENCION
370	05/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 156/18C. VTA. MAYOR DE INSTRUMENTAL MEDICO Y OFICINAS DE GESTION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
371	05/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 155/18C. FABRICACION DE APARATOS USO CIENTIFICO. VTA. MAYOR INSTRUMENTAL MEDICO Y ORTOPEDICO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
372	05/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 110/18C. ALMACEN DE MATERIAL ELECTRICO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
373	05/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 34/19C. CAFETERIA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
374	05/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 15/19C. INSTALACION DEPORTIVA DE PADEL INDOOR CON SERVICIO DE BAR.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
375	05/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 94/18C. CLUB DEPORTIVO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
376	05/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 108/18C. ALMACEN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
377	05/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 195/17I. VTA. MENOR COMIDAS PREPARADAS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
378	05/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 4/19. AMPLIACION DE VIVIENDA ENTRE MEDIANERAS CON DEMOLICION.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
379	05/03/2019	EXP. 046/2018-A (001/2019).- BIENESTAR SOCIAL RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DE LA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) Y PEIS CONCEDIDAS DENTRO DEL VI PLAN ESTIVAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
380	05/03/2019	COMPARECENCIA EN DILIGENCIAS PREVIAS 917-18 DEL Nº 4 DE SAN VICENTE Y DESIGNACION DE LETRADO	ASESORIA JURIDICA Y PATRIMONIO
381	05/03/2019	APROBACIÓN DE CONTRATOS MENORES PARA GRABACIÓN Y EMISIÓN DE LA GALA DE LA MUJER 2019 QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO DÍA 7 DE MARZO Y CONFECCIÓN DE OBSEQUIOS A LAS GALARDONADAS	SERVICIOS SOCIALES
382	05/03/2019	DESIGNACIÓN ALCALDESA DE FIESTAS	SECRETARIA
383	06/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. OM 5/19. VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
384	06/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 53/19 (MR 66/19) EJECUCION DE RAMPA DE ACCESO EN ENTRADA EDIFICIO.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
385	06/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 54/19 (MR 67/19) REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
386	06/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 67/19 (LO 67/19)	ARQUITECTURA Y URBANISMO
387	06/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 14/19 (MR 18/19) ACONDICIONAMIENTO DE VIVIENDA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
388	06/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. DR 69/19 (LO 69/19)	ARQUITECTURA Y URBANISMO
389	06/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MR 79/19 (DR 63/19) REVESTIMIENTO DE FACHADA MONOCAPA Y PAVIMENTO PARCELA.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
390	06/03/2019	DECRETO REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO
391	06/03/2019	PEI POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA - EXP. 1486	SERVICIOS SOCIALES
392	06/03/2019	BAJAS DE OFICIO DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES	CIVIC
393	06/03/2019	DECRETO APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE REHABILITACION DEL JARDÍN VERTICAL SITUADO EN LA PLAZA DE LA COMUNITAT VALENCIANA	CONTRATACION
394	06/03/2019	AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN DEL CURSO "INTRODUCCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ONLINE", QUE SE REALIZA DEL 4 DE MARZO AL 7 DE ABRIL DE 2019 EN MODALIDAD ONLINE.	RECURSOS HUMANOS
395	06/03/2019	RECONOCIMIENTO Y PAGOS ANTICIPADOS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL APOYO A FAMILIAS CON MENORES DE 3 AÑOS - EJERCICIO 2018/2019 - TERCER PROCESO	SERVICIOS SOCIALES
396	06/03/2019	RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN Y PAGO ANTICIPADO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EXP. 001/19	SERVICIOS SOCIALES
397	07/03/2019	DECRETO REINTEGRO SUBVENCIONES A ENTIDADES FESTERAS 2018	FIESTAS
398	07/03/2019	RELACIÓN DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2019/31)	INTERVENCION
399	07/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. 179/18C. CENTRO DE TRATAMIENTO VFU'S Y ALMACEN RESIDUOSO PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.	ARQUITECTURA Y URBANISMO
400	07/03/2019	CANON 34ª MENSUALIDAD BAR-RESTAURANTE - MARZO 2019	DEPORTES
401	08/03/2019	AUTORIZACIÓN QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS EN PTDA. CANASTELL A-8. EXPTE: QR-39/19.	MEDIO AMBIENTE
402	08/03/2019	AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS/MATORRAL	MEDIO AMBIENTE
403	08/03/2019	EXP. 003/2019- A. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) Y PEIS CONCEDIDAS DENTRO DEL VI PLAN ESTIVAL POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA	SERVICIOS SOCIALES
404	11/03/2019	DEVOLUCIÓN CUANTÍA NO JUSTIFICADA DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE RENTA GARANTIZADA DE CIUDADANIA EJERCICIO 2018	SERVICIOS SOCIALES
405	11/03/2019	DEFICIENCIAS EXPDTE. MF 4/18. LICENCIA DE SEGREGACION	ARQUITECTURA Y URBANISMO
406	11/03/2019	RELACION DE FACTURAS Y/O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ADO (Q/2019/34)	INTERVENCION
407	11/03/2019	PEIS POR PROCEDIMIENTO DE URGENCIA EXPS. 9361 Y 9339	SERVICIOS SOCIALES
408	11/03/2019	PLAN EMERGENCIA PARA ACTOS PREVISTOS DE DIANAS CON ARCAUCERIA EN FIESTAS PATRONALES Y DE MOROS Y CRISTIANOS , 29 DE ABRIL	FIESTAS
409	11/03/2019	PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE Dª Mª EUGENIA GRANÉ TERUEL EN EL PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN, IGUAL-	RECURSOS HUMANOS



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

NÚMERO	FECHA	ASUNTO	SERVICIO
410	11/03/2019	DAD, INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN ASIGNACIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE DEPORTES EN EL SERVICIO DE INTERVENCIÓN	RECURSOS HUMANOS
411	11/03/2019	DECRETO INCOACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS BARRIOS LABORIN-QUEN Y SOCA	CONTRATACION
412	11/03/2019	RECTIFICACION DE SALDOS DE DERECHOS RECONOCIDOS EN EL ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2018.	INTERVENCIÓN
413	11/03/2019	CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES DEL IVAJ PARA CONTRATACIÓN O NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE PROFESIONALES DE JUVENTUD	JUVENTUD
414	11/03/2019	CONVOCATORIA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 14 DE MARZO DE 2019	SECRETARIA

El Pleno Municipal toma conocimiento.

12. DAR CUENTA DE CONVENIOS FIRMADOS.

Se da cuenta del siguiente:

- Convenio entre la Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para la puesta a disposición de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la plataforma Sedipualb@. Firmado electrónicamente el 11 de febrero de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41 de 27 de febrero de 2019.

El Pleno Municipal toma conocimiento.

13. DAR CUENTA DE ACTUACIONES JUDICIALES.

Se da cuenta de las siguientes actuaciones judiciales:

	DATOS GENERALES	ACTO IMPUGNADO	RESOLUCIÓN
1	Recurso Ordinario nº: 343/2018 Órgano: JCA Nº 2 Alicante Recurrente: Dª M. M. O. C. Letrado Municipal: D. RAMÓN J. CERDÁ PARRA	ACUERDO JGL 15.02.2018 SOBRE ARCHIVO ACTUACIONES EXPEDIENTES SANCCIONADORES IA 10/17 (INFRACCIÓN ACTIVIDAD) e IR 7/16 (INFRACCIÓN RUIDOS) POR RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD AMBIENTAL EN PDA. TORREGROSES, C-22.	SENTENCIA Nº 59/2019 DE 14.02.2019 DESESTIMACIÓN RECURSO

El Pleno Municipal toma conocimiento.

14. MOCIONES, EN SU CASO.

No se presentan.

15. RUEGOS Y PREGUNTAS.

15.1. PREGUNTAS PENDIENTES DEL PLENO ANTERIOR

- **D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito:** ¿por qué todavía no se han adquirido los EPIS correspondientes a las brigadas de mantenimiento de este municipio?

Respuesta: **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Recursos Humanos:** En referencia a los EPIS de mantenimiento indicar que las necesidades de los trabajadores están cubiertas y en ningún momento se ha comunicado al servicio de Recursos Humanos que hiciera falta la adquisición de algún EPI.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARÍA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Comentarle para su información, que en el nuevo pliego además del vestuario laboral, también se ha contemplado la inclusión de los EPIS que puedan resultar necesarios en todos los departamentos.

- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** En relación a las 14 plazas vacantes en la Policía Local ¿qué medida se está tomando o ha tomado y cuándo se tiene previsto cubrir estas vacantes de forma permanente?

Respuesta: **D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Recursos Humanos:** El Real Decreto 1.449/18 por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación a favor de las Policías Locales al servicio de las Administraciones Locales, ha provocado que muchas Policías Locales hayan solicitado la jubilación anticipada y esa era cuestión que no se podía prever. Actualmente existe una bolsa de empleo de agentes de Policía Local para que se puedan realizar llamamientos en comisión de servicios, pero ninguno de los Ayuntamientos de origen han dado la conformidad a la autorización de la comisión de servicios al encontrarse sin efectivos, al igual que nos ocurre a nosotros. En el caso de la Policía Local, se están elaborando unas bases para poder cubrir las vacantes que se han generado por jubilación de los titulares a través del sistema de provisión de mejora de empleo. Además de todo ello, se ha realizado una consulta al IVASPE al objeto de conocer la posibilidad de celebrar pruebas selectivas para oficial y agente de la Policía Local y se nos ha informado de que todavía no se ha aprobado el decreto que autoriza al IVASPE la posibilidad de asumir mediante la correspondiente encomienda de gestión, la ejecución material de los procesos selectivos. Por tanto, esta Corporación está considerando unificar las plazas vacantes que pueden ser ofertadas, juntando varias ofertas de empleo público que están en vigor.

15.2. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO.

— 1 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP) RE. 7120 de 22.03.2019

El pasado mes de enero le preguntamos a la Concejala de Bienestar Social cuántas de las seis viviendas compradas por el Ayuntamiento para alquiler y emergencia social estaban disponibles. Entonces nos contestó que lo estaban “prácticamente todas”. Transcurridos dos meses desde entonces, preguntamos:

- Ante una emergencia de una familia sin recursos que necesitara hoy acceder a una de estas viviendas, ¿podría hacerlo? ¿están acondicionadas y disponen del mobiliario y el suministro de luz, agua, etc., necesarios para ser habitadas?

- ¿Dispone ya del reglamento que debe regular el acceso a estas viviendas, ya que, según nos informó hace dos meses, estaban “matizando el borrador”?

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejala Delegada de Bienestar Social:** Tenemos una vivienda perfectamente con todo, completa. Y respecto a la segunda pregunta, no, todavía no disponemos del borrador.

— 2 De D. Francisco Javier Cerdá Orts (PP) RE. 7121 de 22.03.2019

Tras tener conocimiento a través de la prensa de que la Concejalía de Juventud ha descartado organizar una nueva edición del festival de música MareaRock, que el año pasado se celebró en el mes de abril coincidiendo con las Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos,

- ¿Qué motivos ha llevado a la Concejalía de Juventud a descartar este año su organización?

- ¿Ha influido en la decisión las quejas presentadas por vecinos de San Vicente por las molestias que generó dicho festival?



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Respuesta: **D. Javier Martínez Serra, Concejal Delegado de Juventud:** El festival MareaRock venía transcurriendo a lo largo de todas sus ediciones durante los meses de verano en distintas fechas, únicamente fue la pasada edición, la que se realizó en el mes de abril y por motivos de que el grupo que era cabeza de cartel finalizaba la gira y tenía únicamente esa fecha disponible. Este año, lo que se pretendía era volver otra vez a los meses estivales y por lo tanto al quedar estos meses, dentro de lo que sería la próxima legislatura yo decidí que no iba a tomar esa decisión y que sea el próximo equipo de gobierno quien decida si lleva adelante el festival o no. La decisión ha sido fundamentalmente basada en eso, no han tenido que ver otros factores.

— **3 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 7123 de 22.03.2019

Ante la petición realizada por la directora del colegio público Raspeig para que la Consellería cubra de forma urgente la vacante de una educadora que atendía a alumnos con necesidades especiales hasta el 1 de marzo,

-¿Se ha cubierto ya dicha vacante?

En caso afirmativo, ¿en qué fecha?

Si no es así, ¿a qué se debe y cuándo está prevista la incorporación de otra educadora?

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:** No es una competencia municipal, sí que es verdad que me he puesto en contacto con la directora, compete a la Consellería de Función Pública. La directora del Colegio Raspeig, así lo hizo constar para que la inspección lo comunicara a función pública y no ha cubierto todavía la vacante porque se ha creado una vacante no por baja, sino porque la persona ha tenido una mejora de empleo y se ha ido. Por lo tanto no tardan tanto como cubrir una baja, pero todavía no se ha cubierto y lo que ha hecho la inspección de educación, intentar buscar una solución y se han coordinado las horas con la educadora del Bec de L'Aguila.

— **4 De D^a M^a Ángeles Genovés Martínez (PP)**
RE. 7124 de 22.03.2019

Una vez concedida la licencia de obra mayor para la ampliación del IES María Blasco en dos aulas, con fecha 7 de febrero,

- ¿En qué fecha está previsto iniciar las obras de ampliación?

- ¿Qué plazo de ejecución tienen las obras?

- ¿Está previsto que coincidan en algún momento con el periodo lectivo?

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:** Sí, ya está licitada, la empresa es Alicante Hermanos Esclapéz. El plazo de ejecución son dos meses y lo que se va a hacer es empezar a finales, pasada la Semana Santa, intentando que coincida prácticamente con el periodo lectivo acabado para no entorpecer mucho el ritmo de trabajo.

— **5 De D. David Navarro Pastor (SSPSV)**
RE. 7135 de 22.03.2019

El pasado día 20 de marzo los comerciantes de Sol y Luz denunciaron en prensa que en las últimas semanas se está agravando la difícil situación que están viviendo durante los últimos años, debido según reza el titular de dicha publicación, a los “maleantes que deambulan por la zona”, poniendo el foco de procedencia de dicha problemática en la zona de El Rodalet.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

¿Qué medidas, actuaciones o programas tiene pensado tomar el equipo de gobierno para tratar de paliar o revertir esta situación?

Respuesta: **D^a M^a Isabel Martínez Maestre, Concejal Delegada de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil:** Hoy día no se discrimina en razón de las etnias ni de las características físicas de los individuos. En cuanto a los maleantes, creo deducir que se refiere a todas las personas delincuentes que hay por la zona del Rodalet. Esa zona es competencia de la Policía Nacional, no nuestra. Pero debo decirle que sí se han hecho muchas actuaciones conjuntas entre la Policía Nacional, la Guardia Civil y la Policía Local. Tenemos pendiente una felicitación a la Policía Local por estos hechos, se hizo una operación conjunta que llevó el cierre de dos o tres casas en las cuales se vendía droga. Esta zona está muy vigilada por parte de las tres fuerzas que actúan en nuestro municipio. Es una zona de actuación prioritaria, es un poco difícil evitar que haya gente con este problema, deambulando por una zona que tradicionalmente ha sido un punto de venta de drogas, no obstante seguimos actuando intentando evitar que esta problemática vaya a más

— 6 De D. David Navarro Pastor (SSPSV) RE. 7136 de 22.03.2019

El 8 de noviembre de 2015, el antiguo Concejal de Participación Ciudadana anunció tanto en la I Jornada de Participación Ciudadana como en prensa, la creación de un Consejo de la Ciudad que entre otras funciones fiscalizará los presupuestos y el Plan General. En las citadas jornadas, hubo un compromiso formal a que dicho órgano comenzaría a fiscalizar los presupuestos del año 2017. Han pasado más de dos años desde entonces y todavía no se ha constituido.

¿A qué se debe que todavía no se haya creado tal órgano?

Respuesta: **D. Manuel Martínez Giménez, Concejal Delegado de Participación Ciudadana:** No se llegó a poner en marcha el Consejo Económico Social porque faltaba una unidad administrativa en la Concejalía, supongo que sería por eso. Yo soy un firme defensor de los Consejos Económicos, creo que es el órgano cumbre de participación ciudadana en cualquier municipio. Estoy elaborando el borrador del reglamento y es un órgano necesario, pero lo habitual es que cuando se constituye una nueva Corporación, se constituya el Consejo. El compromiso que puedo tener en este poco tiempo que llevo, es tener terminado el borrador para que en la próxima legislatura, los Concejales que estén en la Corporación, si lo consideran conveniente, lo puedan aprovechar y como lo tengo bastante acabado, en unas tres semanas lo puedo tener, lo voy a poner a disposición de todos los grupos y de los Concejales no adscritos para quien quiera verlo. Esa norma es la previa para poder regular la constitución y funcionamiento el Consejo Económico Social.

15.3. PREGUNTAS ORALES.

- **D^a. M^a Ángeles Genovés Martínez (PP):**¿debería haber una ordenanza o reglamento de acceso y utilización de viviendas para todo tipo, sea urgente o no?

Respuesta: **D^a Begoña Monllor Arellano, Concejal Delegada de Educación:** Sí. La vivienda es propiedad del Ayuntamiento y ante una situación de emergencia por decreto se podría hacer perfectamente.

Sra. Genovés Martínez: ¿no debería de estar ya redactada la ordenanza de acceso para situaciones de emergencia incluido?

Sr. Alcalde: Cuando esté redactada se contemplará esa situación, pero si hay una situación de emergencia, tendremos que atender a esa situación aunque no esté la redacción completa.

- **D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita):** La Asociación Musical del Tossal me ha entregado una copia de unas facturas de 2016, 2017 y 2018 en concepto de embajada mora, embajada cristiana y diana de cargos del grupo de colla y yo pregunto por qué no se le abonan estos importes si han hecho los servicios.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

Respuesta: D^a Asunción París Quesada, Concejala Delegada de Empleo, Desarrollo Local, Comercio y Turismo: Es un acto organizado por la Unión de comparsas. Son actuaciones que no están contratadas por el Ayuntamiento. Son actos festeros y yo le contesto que la Concejalía de Fiestas es la que contrata a la Colla El Tossal y a la Banda El Tossal para los desfiles propios del Ayuntamiento

Sra. Zambrana Torregrosa: Esto va dirigido a la Concejalía de Cultura y alguien tendrá que contestarle a esta entidad.

Sr. Alcalde: Me dice la Intervención del Ayuntamiento que ahora no podemos dar una contestación sin conocer las facturas, que facturas pendientes de pago del Ayuntamiento no hay. En Intervención mirarán si ha habido una contestación. Si se recibe una factura que no le corresponde abonar, contestará y la devolverá, teniendo las facturas ahora encima de la mesa, Intervención hará la consulta de esas facturas si están. Intervención dice que facturas pendientes de pago de esas anualidades no quedan, si se ha contestado o no, lo tienen que comprobar.

Sra. Zambrana Torregrosa: yo me he limitado a trasladar lo que me han dicho, he visto que estaban dirigidas al Ayuntamiento y lo veo muy injusto que si se ha hecho un servicio, que no se abone o por lo menos que se le conteste por escrito.

- D. Juan Manuel Marín Muñoz, Concejal No Adscrito: Ruego al Sr. Lorenzo que no me ponga de mentiroso a mí, cuando yo no he dicho algo. El ruego que le hago es que incluya todos los permisos que dice la ley y si no los había incluido que nos diga usted si puede.

Respuesta: D. José Luis Lorenzo Ortega, Concejal Delegado de Recursos Humanos: Hay muchas casuísticas y en las negociaciones hay muchas variantes y esa concretamente de la violencia de género que usted ha comentado no me suena que la hayamos comentado en mesa, de todas formas le digo que lo vamos a tener en cuenta.

Sr. Marín Muñoz: El tema no es que se exceptúa la penalización por estas ausencias. Son días que tienes derecho igual, una serie de permisos que los contempla la ley. Cuando la norma establece que se dará o tendrás derecho a un permiso para la asistencia a oposiciones, no matiza de qué órgano o entidad. Simplemente era eso me parecería bien que los incluyera y ese es el ruego.

Sr. Alcalde: Por aclarar, ante la pregunta anterior, las fechas que ha leído la Concejal Zambrana son las de la factura, las de la presentación en este Ayuntamiento son el 20 de marzo de 2019. Este Ayuntamiento tiene un sistema informático que recibe las facturas y las devolverá cuando toque, pero es que llevan cinco días en este Ayuntamiento. Tendrán su contestación cuando intervención sepa si corresponde y si se deben abonar o no.

- D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejala no adscrita): Me han informado que ya las pasaron y las han vuelto a pasar, pero les dijeron que no se podían abonar y ellos las han vuelto a pasar por registro.

- D^a María del Mar Ramos Pastor, Portavoz del Grupo Municipal C's: Comentaron que habían solicitado una entrevista o una cita con usted y que ya se le había concedido para mañana. El problema que tiene la agrupación, es que estos servicios ellos afirman que fueron encargados desde el Ayuntamiento y que en concreto por Cultura. Cuando mandaron las facturas, Cultura les dijo que no, que era Fiestas. Como cultura dice que son de fiestas y fiestas dice que son de cultura, ahí se están pasando la pelota y no les dan una respuesta. Me comentaban, que dada la rehabilitación del edificio se habían quedado sin un lugar donde poder ensayar y que realmente ellos están haciendo un bien social y parece mentira que el Ayuntamiento no les ceda un local donde esta asociación musical pueda ensayar.

Sr. Alcalde: Como bien ha dicho, mañana se va a producir esa reunión a la que ha sido invitado todo el equipo de gobierno, porque pensamos que es un asunto que tiene que resolver el equipo de gobierno.

Sra. París Quesada: Sra. Ramos, yo le voy a decir una cosa. Aquí parece que de unas concejalías a otras nos vamos pasando la pelota de unas facturas, yo hoy es la primera noticia que tengo de unas facturas



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

que como ya le he dicho son de actos organizados por la Unión de Comparsas. El Tossal que está aquí sabe que la Concejalía de Fiestas les contrata y religiosamente les paga y esas facturas, no son de la Concejalía de Fiestas. Con lo cual no sé de donde ha sacado usted que nosotros nos estemos pasando la pelota uno a otro.

Sr. Alcalde: De todas maneras la última factura que corresponde a junio de 2018, ya está la nueva ley de contratos y para poder efectuar esa factura, tiene que haber un contrato menor realizado, pasado por Junta de Gobierno o aprobado por Decreto de Alcaldía. De todas maneras Intervención lo va a ver y mirará los registros.

- **D. Edgar Hidalgo Ivorra (PP):** En el Pleno de hoy estaba previsto aprobar el proyecto del nuevo Pabellón de Deportes, sin embargo, el Alcalde nos comunicó la semana pasada en la Comisión de Hacienda que retiraba este asunto del orden del día sin más explicaciones. Un día después leímos en la prensa que el motivo era que querían esperar a conocer los pliegos de licitación de las obras para constatar de forma totalmente precisa el contenido del edificio. Es evidente que esa explicación carece de sentido, pues el contenido preciso del edificio ya figura en el conjunto de los documentos que integran el proyecto constructivo. Lo único que aportan los pliegos de licitación, son las condiciones por las cuales se va a regir el concurso al que van a optar las distintas empresas adjudicatarias. La pregunta es ¿cuál es el motivo real, de porqué se ha retirado este punto que había sido incluido en el orden del día a propuesta del Concejal de Deportes?

Sr. Alcalde: Le puedo decir que yo fui el que retiró el punto, necesitábamos tener una reunión técnica que hemos mantenido esta mañana con los técnicos del Ayuntamiento y el pliego vendrá al próximo Pleno del mes de abril.

Sr. Hidalgo Ivorra: Esta pregunta va dirigida a la Sra. Jordá. Hace unos meses se encargó a dedo, un contrato menor, un informe de viabilidad a una empresa externa para conocer los costes de mantenimiento del pabellón. Tenemos la duda de si ese informe de viabilidad se realizó para el proyecto inicial del pabellón o para el nuevo proyecto. Si hay que actualizar ese informe o encargar otro.

Respuesta: D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: Los informes los encargan los técnicos, no los encarga la Concejalía, porque se pueden encargar sin licitar. El proyecto era preceptivo hacer un informe de sostenibilidad y se hizo sobre el proyecto actual, porque ya se había modificado. No entiendo qué afán tiene usted de sembrar duda sobre una cuestión que ha sido meramente técnica. Decidimos reflexionarlo y hablar con los técnicos, porque no tuvimos tiempo. Esperamos que en el próximo mes de abril, en el Pleno, podamos traer aquí el proyecto para su aprobación.

Sr. Hidalgo Ivorra: No intento yo y este grupo municipal sembrar dudas, simplemente describo ese mecanismo que como bien usted indica es legal, lo describo como ustedes lo describían, es decir, adjudicaciones a dedo que es legal. Me gustaría hacer un ruego Sr. Alcalde. Estamos ya en campaña electoral, y simplemente le rogaríamos que se mantenga la neutralidad de los poderes públicos, en este Ayuntamiento, en todos los actos institucionales, las inauguraciones y que nos alejemos de vender logros de gestión, simplemente reclamamos una neutralidad absoluta de la institución para que los ciudadanos no se vean distorsionados a la hora de elegir su voto.

Sr. Alcalde: Si hay algo que denunciar está la Junta Electoral para que ustedes vayan y denuncien lo que consideren. Desde el Ayuntamiento sabemos lo que tenemos que hacer e intentaremos no dar pie a que nos tengan que poner ninguna denuncia. Todos sabemos qué es lo que tenemos que hacer, gracias por la recomendación, pero ya lo sabemos.

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: Que intente sembrar una sombra de duda, cuando usted está dentro del partido declarado como corrupto, pues no se lo voy a permitir. Por favor absténganse porque en la Concejalía de Urbanismo, yo por lo menos no doy nada a dedo.

- **D. David Navarro Pastor, Portavoz Grupo Municipal SSPSV:** El pasado Pleno, el día 28 de noviembre de 2018, este grupo municipal le preguntó a usted Sr. Alcalde por el incumplimiento sistemático de la ordenanza de publicidad que había venido realizando el Concejal de Deportes y si iba a depurar



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

responsabilidades. Usted nos respondió que a la vista de lo que decía el técnico municipal que no había que depurar responsabilidades. Posteriormente, este grupo municipal nos referimos a las autorizaciones de la publicidad dinámica, solicitamos que nos diera copia de las mismas. En respuesta a esta solicitud, este mismo técnico de deportes ha vuelto a emitir un informe y el mismo dice expresa y claramente que se comprueba que no existe ninguna solicitud ni de clubs ni de entidades deportivas solicitando publicidad dinámica y que se desconoce si de manera verbal existieron solicitudes verbales y posteriores autorizaciones verbales por parte del Presidente y del Vicepresidente del OAL. Una vez que ya ha quedado constatado la inexistencia de estas autorizaciones en cualquier soporte documental. Vuelvo a repreguntar una vez que ha quedado claro que ha habido una infracción del Sr. Lorenzo si va a depurar responsabilidades. Si aquí usted como Alcalde no va a hacer nada, entonces no nos queda más remedio que tomar otros cauces menos agradables que van a exigir esas responsabilidades

Sr. Alcalde: En el próximo Pleno le contesto.

Sr. Navarro Pastor: Tal y como nos avanzó en la pasada Junta de Portavoces, el Concejal de Recursos Humanos no iba a traer a este Pleno el punto relativo al incremento del precio de las horas extraordinarias de la Policía Local y si no me equivoco el próximo Pleno será el día 24 de abril. Para esas fechas ya se habrán celebrado algunas de las diferentes procesiones programadas con motivo de la Semana Santa. La pregunta es ¿ante tal problemática cómo se va a garantizar la seguridad de los actos y en caso de no poder contar con efectivos de la Policía Local suficientes, que harán? ¿se suspenderán, se aplazarán o qué solución piensan tomar?

Sr. Alcalde: Hay convocada una mesa de negociación para la semana que viene para tratar estos temas con la Policía, y ver qué posibilidades hay de solución antes de que lleguen esas fechas.

- **D^a María Auxiliadora Zambrana Torregrosa (Concejal no adscrita):** En los presupuestos participativos salió el Pabellón por dos millones y medio. Me parece que dos o tres millones de euros más son muchos para una población como San Vicente. ¿por qué sube a 7.135.000 euros?

Sra. Jordá Pérez: Usted recordará que mi grupo se posicionó en contra de un importe que en un anteproyecto subía a seis y medio y por eso, se ha retirado del punto del orden del día porque había que reflexionar sobre el por qué subía un 10%. Hay unos informes técnicos que lo justifican y nosotros nos hemos reunido también para valorarlo.

Sra. Zambrana Torregrosa: Yo soy testigo de que se debatía mucho el por qué tanto importe en el Pabellón.

Sr. Alcalde: Vea usted el proyecto y la justificación de la subida de ese importe es el proyecto.

D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP): Un ruego a la Sra. Jordá. Usted hace unos años usaba la misma terminología que ha usado el Sr. Hidalgo. Además del dedo, nos decía sus amiguitos de los bancos, que prefieren pagarle la deuda a sus amiguitos, cosa que ustedes han estado haciendo y han liquidado la deuda pagándole a los bancos y nosotros no le hemos dicho, sus amiguitos de los bancos. Usted lo decía y era ofensivo. Todos los señores que estamos aquí del Partido Popular de San Vicente, de corruptos cero, con lo cual usar lo que usted ha dicho también resulta un poquito ofensivo. Ruego que admita insinuaciones que son legales como él ha dicho y no pasa nada. Usted aplíquese el cuento de cuando usted estaba aquí y nos decía a nosotros barbaridades como puños que muchas veces teníamos que aguantar y no eran verdad. Hace una pregunta sobre las obras del Jardín Vertical ya que los vecinos se han quejado de que recogen unos residuos metálicos en sus patios centrales de todos los edificios de Pintor Picasso y están preocupados por si esos residuos los pueden inhalar. Indaguen si realmente hace falta algún tipo de cuidado especial.

Sr. Alcalde: Haremos la consulta con la empresa que está trabajando y con quien lleva la seguridad y la prevención de esa obra.

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: Quería disculparme con el Sr. Hidalgo, pero no voy a retirar las trapisondas del Partido Popular a lo largo de estos años. Creo que he sido un poco dura y poco comprensiva con la juventud porque soy más mayor.



AYUNTAMIENTO DE SANT VICENT DEL RASPEIG

SECRETARIA GENERAL

Ayuntamiento Pleno. Sesión Ordinaria-27 de marzo de 2019

D. Edgar Hidalgo Ivorra (PP): Las acepto y no quería insinuar sobre la Sra. Jordá ningún atisbo de sospecha, me he limitado a describir el hecho, es un mecanismo legal y lo he descrito como ellos lo describían.

D^a Mercedes Torregrosa Orts (PP): ¿considera la Sra. Jordá y el grupo de Izquierda Unida, que un pabellón de deportes de siete coma... es una obra faraónica? Y ¿está dispuesto a aceptar que incluso llegue a nueve?

D^a Mariló Jordá Pérez, Concejala Delegada de Urbanismo: Le voy a hacer otra pregunta ¿considera usted faraónico que el Canastell se amplíe por ocho millones? Yo lo único que le puedo decir es que esta Concejala cuando supo que se había subido el precio del pabellón dio instrucciones por escrito para que se ajustase a lo que especificaba el pliego, no ha podido ser porque se hizo una modificación que ya lo veremos en el próximo Pleno y que ha supuesto un aumento de coste.

Sra. Torregrosa Orts: Jamás este grupo ha usado la palabra obra faraónica, ni referido a un instituto, a ningún colegio, ni referido a ninguna otra obra. Yo solo estoy dejando sobre la mesa cómo cambia cuando uno está en la oposición, cuando son buenas para San Vicente y seguramente de faraónicas tienen poco. Lo que hay que hacer es un informe de viabilidad económica. Pero el grupo Popular jamás consideró obra faraónica ninguna que era para beneficio de los ciudadanos de San Vicente. El grupo Izquierda Unida y Gunayar, usaba esas palabras.

Sra. Jordá Pérez: Yo llamo obra faraónica el hecho de construir un parking que no tenía ningún tipo de demanda o el hecho de construir un servicio deportivo elitista que después se regaló a una empresa. Nosotros hacemos obras con utilidad social como son institutos y ustedes no invirtieron un euro en la anterior legislatura en el patronato.

Sra. Torregrosa Orts: El parking al que usted se refiere, al Ayuntamiento de San Vicente y a los vecinos de San Vicente les costó cero euros. De faraónico eso tiene poco.

Sr. Alcalde: Ese parking se pagó con el Plan Confianza de la Generalitat Valenciana, que parte de ese dinero también lo ponen los vecinos de San Vicente. Considero que la obra del pabellón es una obra muy importante y es una obra de futuro para San Vicente. Tenéis la documentación, si necesitáis antes de las Comisiones Informativas cualquier tipo de explicación, yo os ofrezco la posibilidad de aclarar cualquier tipo de dudas y que vengamos aquí al siguiente Pleno todos, conociendo perfectamente qué es lo que se va a hacer y qué es lo que vamos a votar entre todos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la presidencia se levanta la sesión siendo las veintidós horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, anunciando el Sr. Alcalde que a continuación se abrirá un turno de ruegos y preguntas por el público asistente, de todo lo cual, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Jesús J. Villar Notario

Olga Pino Diez